



Factura: 002-002-000102022



20222301004P00425

PROTOCOLIZACIÓN 20222301004P00425

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2022, (16:50)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 41

CUANTÍA: INDETERMINADA

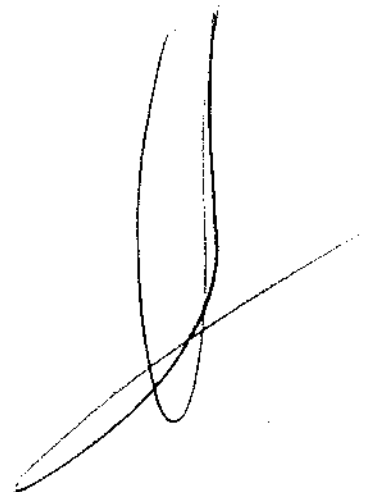


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS	RUC	2360007880001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

PAGINA
EN
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of a vertical line that loops back on itself and ends with a diagonal stroke extending downwards and to the right.



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

20222301004P00425

FACTURA 002-002-000102022



**PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO No. C.002-AE-
EPCONST-2022**

**OTORGAN: EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO y EL
CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES.**

CUANTIA: INDETERMINADA

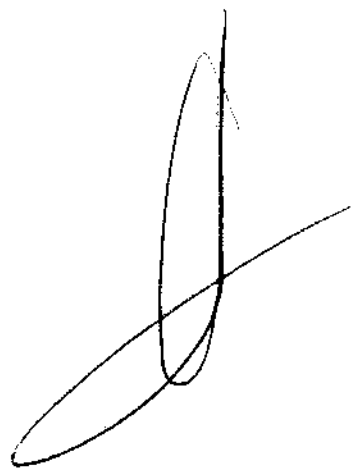
DI DOS COPIAS

02-FEBRERO-2022

SS

**NOTARIA CUARTA
SANTO DOMINGO**

PAGINA
EN
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA.
SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez, en mi calidad de Procuradora Síndica de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtud del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 12 de julio del 2021, al haberse radicado la competencia en su prestigiosa Notaría, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.




En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA PROTOCOLIZACIÓN del **CONTRATO Nro. C.002-AE-EPCONST-2022** en 20 fojas, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, representado por el señor Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**.

Además de los siguientes documentos adjuntos al contrato

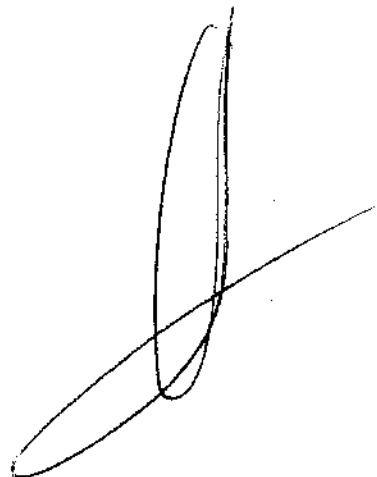
- a) Copia Certificada del nombramiento, cédula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST. (2 fojas)
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico. (2 fojas)
- c) RUC de las partes. (4 fojas)
- d) RUP del Aliado Estratégico. (1 foja)
- e) El Acta Nro. 06 de negociación de fecha de fecha 14 de diciembre del 2021. (2 fojas)
- f) Garantías firmadas electrónicamente, presentadas por el Aliado Estratégico. (4 fojas)
- g) Certificación **005-02-024** que contiene la Resolución No.**EP-CONST-WEA-SE-005-2021-04-14-02** de fecha 14 de abril del 2021 (1 foja)
- h) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. (1 foja)
- i) Sorteo notarial Nro. 202223SCP00048(1 foja)
- j) Credencial de abogada y acción de personal (2 fojas)
- k) La presente solicitud (1 foja)

Dando un total de documentos a protocolizarse de **41 fojas**.

Atentamente,


Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez.
Mat. 23-2015-21
PROCURADORA SÍNDICA
EP-CONST.

FRAGINA
BLANCO

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized loop with a horizontal line extending to the right.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202223SCP00048



En el Cantón Santo Domingo , con fecha 31 de enero del 2022 a las 15:28, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	C. 002-AE-EPCONST-2022 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 Y MZ-08"
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST
A FAVOR DE	CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA (TITULAR)

LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Fecha: 2022.01.31 15:45:33 -05'00'
LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Fecha Sorteo: 31 DE ENERO DEL 2022 15:28

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

P
CONTRATO: C. 002-AE-EPCONST-2022
ALIADO ESTRATÉGICO: CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES,
REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. LUIS ANÍBAL
MEDINA ALTAMIRANO
RUC: 1793192460001
OBJETO: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO
ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA
ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE
SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE
CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES
EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA
PRADERA, MZ-02 y MZ-08"
PRECIO: \$198.177,98 Este valor grava tarifa 0% del Impuesto al Valor
Agregado
PLAZO: 120 días calendario

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, representada por el Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "**EP-CONST**", y; el **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, representado por el señor Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**, a quien en adelante se le denominará "**EL ALIADO ESTRATÉGICO**".

Para efectos del Contrato "Parte" se refiere a EP-CONST o al **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES** individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y al **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, representado por el señor Ing. **LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1 La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: "*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.*".
- 1.2 Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso

- público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.
- 1.3 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.
 - 1.4 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.*" fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST";
 - 1.5 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
 - 1.6 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
 - 1.7 El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente "*Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley*".
 - 1.8 El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: "*... ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional, para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas*



estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional; Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno (sic) de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.”. (Énfasis añadido);

- 1.9 La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina “(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelarse la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública...”.
- 1.10 La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: “(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación...”.
- 1.11 Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SO-06-2021-05-19-06**, conforme consta en la certificación Nro. **006-05-033** que en su parte pertinente determina “...El Directorio de la **EMPRESA PÚBLICA EP-CONST**, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio **RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN 004-D-EPCONST-2021**.”.
- 1.12 Mencionada Resolución No. **004-D-EPCONST-2021** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**, aprobado por el Directorio mediante, cuya vigencia rige a partir del 19 de mayo del 2021 y deroga el contenido de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2021.
- 1.13 El artículo 1 de la Resolución No. **004-D-EPCONST-2021** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST** determina “El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.
- 1.14 El artículo 4 de la Resolución No. **004-D-EPCONST-2021** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST** determina que “El Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales”.
- 1.15 El artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que “La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General aprobará el pliego, en base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y pondrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes en base a los informes señalados, autorizarán la priorización del proyecto, el inicio del proceso de alianza y la respectiva publicación. El pliego para el concurso público se regirá por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad, y deberá contener a demás los términos

contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público”.

- 1.16 En todos los procesos asociativos se deberá tener presente que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación, y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada.
- 1.17 El artículo 17 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST establece los parámetros bajo los cuales se deben elaborar los pliegos para la selección de un Aliado Estratégico.
- 1.18 El artículo 21 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que *“La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP-CONST. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se obtuvieren dos o más pre-calificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del proceso de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST; y, en uno de los periódicos de circulación local.”.*
- 1.19 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DV-JVZA-2021-0813-M de fecha 09 de noviembre del 2021, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda, hace entrega a la Gerencia General de los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico, para **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08”** y solicita realizar el respectivo informe jurídico y financiero.
- 1.20 Mediante sumilla de fecha 10 de noviembre del 2021, inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DV-JVZA-2021-0813-M el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Dirección Financiera y a la Procuraduría Sindica elaborar los informes.
- 1.21 Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-MCCS-2021-0424-M del 11 de noviembre de 2021, la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Procuradora Sindica, remite a la Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado, mediante la celebración de un contrato de alianza estratégica, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir los riesgos y beneficios del Proyecto y conseguir la participación privada para atender el cumplimiento del objeto del mismo.
- 1.22 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DF-EDG-0781-2021 del 12 de noviembre de 2021, la Lic. Eliana Durán Granda, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la evaluación financiera referencial de los términos de referencia, matriz de riesgos, la disponibilidad futura Nro. 00671-2022 y la respectiva corrida financiera.
- 1.23 Mediante memorando Nro. EP-CONST-PI-CME-2021-022-M de fecha 15 de noviembre del 2021, la Ing. Camila Martínez Espinosa, Especialista de Planificación emite la Certificación POA en la que se verifica que el proyecto para **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08, SI se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual.**
- 1.24 En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-PI-CME-2021-022-M, por la

Jc-1



máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso.

- 1.25 El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.26 Mediante certificación Nro. **010-07-054** que contiene la **RESOLUCIÓN: EP-CONST- EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-09**, el secretario del Directorio certifica que “El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST EL INICIE DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA MZ-02 Y MZ-08 CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 7 LITERAL A) DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-D-EPCONST-2021”.**
- 1.27 Mediante Resolución de Inicio Nro. 041-PSG-GG-AE-022-EPCONST-2021 el Gerente General resuelve: Aprobar los pliegos, cronograma y documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente, autorizar el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. **AE-022-2021-EP-CONST** para **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08”**, con un presupuesto referencial inicial de hasta \$202,350.33600 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 33600/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, y designar la Comisión Técnica del proceso.
- 1.28 Mediante convocatoria de fecha 24 de noviembre del 2021, publicada en la página web institucional y en la página A2 del diario digital “La Hora” perteneciente al Año: XXVII Nro. 10.514, que se encuentra disponible en el siguiente link: https://issuu.com/la_hora/docs/santodomingo24noviembre2021; en el cual se dio inicio al proceso publico Nro. **AE-022-2021-EP-CONST** denominado concurso público para: **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08”**.
- 1.29 Mediante acta Nro. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 29 de noviembre del 2021, la comisión técnica dentro del segundo punto de respuestas a las preguntas y aclaraciones realizadas en la página web institucional expresa lo siguiente: *“(…) NO se han presentado preguntas por parte de los interesados. (…)”*.
- 1.30 Mediante acta Nro. 2 de apertura de ofertas de fecha 03 de diciembre del 2021 la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata que únicamente un oferente presentó su oferta, **CIVARQ CONSTRUCCIONES**.
- 1.31 Mediante acta Nro. 03 de convalidación de errores de fecha 07 de diciembre del 2021, la comisión técnica determinó que si existió convalidación de errores y fueron presentados el día 08 de diciembre del 2021 mediante escrito de fecha 08 de diciembre del 2021 por el Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano representante legal de **CIVARQ CONSTRUCCIONES**.
- 1.32 Mediante acta Nro. 04 de habilitación de la oferta y evaluación técnica de fecha 10 de diciembre del 2021, la comisión técnica concluye lo siguiente: *“(…) establece que el oferente **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES**, cumple con los requisitos de elegibilidad, evaluación técnica y ha obtenido un puntaje de 49.56 puntos, por lo tanto, es habilitada para*

la Evaluación Técnica-Económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público. (...)”.

- 1.33** Mediante informe de evaluación económica, suscrito por la Lic. Eliana Durán Granda, Directora Financiera de la EP-CONST, dentro del punto de análisis de los costos de la oferta presentada expresa: *“Del análisis efectuado a la oferta económica presentado por el Oferente CIVARQ CONSTRUCCIONES se determina que el valor asciende a \$198.177,98 el cual es inferior al presupuesto referencial de la Empresa EP-CONST que asciende a \$202.350.34, existiendo la disminución del valor de \$4,172.35 que representa el 2.06%. Finalmente, se recomienda que, una vez que sea adjudicado el proyecto, se formalice la evaluación financiera consensuada entre las partes, para el posterior seguimiento y, de ser el caso, el restablecimiento del equilibrio económico financiero del proyecto.”*.
- 1.34** Mediante acta Nro. 05 de acta final de calificación de oferentes de fecha 13 de diciembre del 2021, la comisión técnica concluye lo siguiente: *“(…) una vez realizada la evaluación de la oferta presentada por el oferente CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, determina que ha obtenido un total de 99.56 PUNTOS y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos, por lo tanto, se resuelve invitar al oferente CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, a la sesión de negociación que se llevará a cabo el día martes 13 de diciembre de 2021 a las 15h00 en las instalaciones de la EP-CONST. (...)*”.
- 1.35** Mediante acta Nro. 06 de negociación de fecha 14 de diciembre del 2021, la comisión técnica dentro del punto 4 de clausura expresa: *“Una vez que se ha llegado a una negociación se concluye que se ha obtenido a favor de la EP-CONST, USD 1.500,00 en publicidad escrita, radial, televisiva y/o redes sociales, según disponga el administrador del contrato, para las viviendas pertenecientes al programa TU CASA POR TU ARRIENDO, detallado en el Acuerdo 01 del presente documento. (...)*”.
- 1.36** Mediante informe de recomendación de adjudicación suscrita por la comisión técnica, dentro del punto 3 de conclusión y recomendación expresa: *“(…) se RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del proceso AE-022-2021-EP-CONST cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08”, al oferente CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, cuyo procurador común es el Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano con RUC. 1801770858001, siendo la oferta económica de \$198.177,98 (ciento noventa y ocho mil ciento setenta y siete con 98/100) dólares de los Estados Unidos de América. El plazo es de 120 días calendario, mismo que inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.”; adjunto al memorando Nro. AE-022-2021-EP-CONST-007-M, de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por el MSc. Ing. Carlos Andrés Maruri Ortiz en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.*
- 1.37** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2021-0699-M de fecha 23 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General en el cual expresa: *“(…) se pone en conocimiento la recomendación dada por la Comisión Técnica del proceso (...). Una vez revisado el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso en mención, me permito acoger la RECOMENDACIÓN y solicito muy comedidamente se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso en mención. (...)*”.
- 1.38** El Artículo 8 literal h) de la Resolución No. 004-D-EPCONST-2021 contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**, indica que una de las atribuciones del Gerente General es *“Adjudicar el proceso de Aliado Estratégico cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio, en base a los informes de la comisión técnica; e, informar de este particular al Directorio”,* en virtud que el presente proceso se encuentra debidamente autorizado por el Directorio conforme obra en la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-005-2021-04-14-02 conforme consta en la certificación Nro. 005-02-024 de fecha 14 de abril del 2021.
- 1.39** Mediante Resolución Nro. 045-PSG-GG-AE-023-EPCONST-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Gerente General, resuelve **“Art. 3.- ADJUDICAR al CONSORCIO**



CIVARQ CONSTRUCCIONES, representado por el señor Ing. Luis Anibal Medina Altamirano, en calidad de procurador común, el proceso Nro. **AE-022-2021-EP-CONST** para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08"**, por un monto de \$198.177,98 (ciento noventa y ocho mil ciento setenta y siete con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de **120 (ciento veinte) días calendario**, que inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días desde la suscripción del contrato.



- 1.40 Mediante Memorando EP-CONST-LCMS-2021-009-M de fecha 04 de enero del 2022 la Ab. Leidy Melo Sánchez, Procuradora Síndica, solicita a la Dirección de construcciones la fórmula polinómica para calcular el reajuste de precios.
- 1.41 Mediante Memorando EP-CONST-LCMS-2021-011-M de fecha 05 de enero del 2022 la Ab. Leidy Melo Sánchez, Procuradora Síndica, solicita a la Dirección Financiera una actualización de la información financiera por cuanto el monto contractual ha variado.
- 1.42 Mediante memorando Nro. EPCONST-DF-EDG-2022-0012-M del 06 de enero del 2022, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera remite a la Procuraduría Síndica la actualización de la información financiera.
- 1.43 Mediante memorando Nro. EPCONST-DCON-EYP-JM-2022-039-M del 11 de enero del 2022, el Ing. José Saulo Molina Jácome, Analista Líder de Construcciones Estudios y Proyectos y el Ing. Mauro Paul Viñan Andino, Director de Construcciones remite a la Procuraduría Síndica la fórmula polinómica.

DECLARACIONES

- 1.1.1. **EP-CONST**
- 1.1.1.1. Se encuentra debidamente autorizada para suscribir el presente Contrato de Alianza Estratégica.
- 1.1.1.2. Los permisos y licencias ambientales para los diferentes componentes del Proyecto han sido emitidos o serán emitidos por la Autoridad competente en materia ambiental y abarcan todas las actividades para el desarrollo del mismo.
- 1.1.2.1 **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO**
- 1.1.2.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
- 1.1.2.3 El origen de sus fondos es lícito.
- 1.1.2.4 Cuenta con la capacidad de financiamiento para la ejecución total del Proyecto definida en la Oferta Técnica Económica.
- 1.1.2.5 Comprende y entiende las condiciones de ejecución del Proyecto, conforme los compromisos que adquiere mediante la presente Alianza Estratégica.
- 1.1.2.6 Cuenta con la capacidad técnica, personal, y equipos requeridos para ejecutar el Proyecto.
- 1.1.2.7 Cumplirá con los acuerdos del acta de negociación Nro.6 de fecha 14 de diciembre del 2021.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico.
- c) RUC de las partes.
- d) RUP del Aliado Estratégico.
- e) El Acta de negociación Nro.6 de fecha 14 de diciembre del 2021.
- f) Copias de las Garantías presentadas por el Aliado Estratégico.



- g) Certificación **005-02-024** que contiene la Resolución No.**EP-CONST-WEA-SE-005-2021-04-14-02** de fecha 14 de abril del 2021
- h) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.2 Forman parte integrante del Contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos del Proceso y todos sus Anexos;
- b) Resolución de Inicio Nro. **041-PSG-GG-AE-023-EPCONST-2021**;
- c) Las Actas y resoluciones generadas en el proceso precontractual de selección;
- d) Los informes de presentados dentro del proceso;
- e) La oferta íntegra presentada por el Aliado Estratégico;
- f) Todos los documentos pre-contracuales del proceso.
- g) La resolución de adjudicación, Nro. **045-PSG-GG-AE-023-EPCONST-2021**.
- h) La actualización financiera contenida en el memorando Nro. EPCONST-DF-EDG-2022-0012-M del 06 de enero del 2022.
- i) Memorando Nro. EPCONST-DCON-EYP-JM-2022-039-M del 11 de enero del 2022, el Ing. José Saulo Molina Jácome, Analista Líder de Construcciones Estudios y Proyectos y el Ing. Mauro Paul Viñan Andino, Director de Construcciones que contiene la fórmula polinómica.
- j) Los documentos que justifican la existencia legal del ALIADO ESTRATÉGICO.
- k) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

Cláusula Tercera. - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

3.1. Términos

3.1.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidos en el CONTRATO y demás Documentos del proceso, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 del Pliego ("Términos Definidos").

3.2. Reglas de interpretación

3.2.1. Los términos y expresiones utilizadas en el CONTRATO se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con el numeral 2.1 de este Contrato.

3.2.2. La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable se efectuará de conformidad con este último.

3.2.3. En la medida que exista conflicto entre los contenidos de este contrato y aquellos de los otros Documentos del proceso de selección, se ha de aplicar el siguiente orden de prevalencia: CONTRATO, Pliego, Término de Referencia, Oferta y los restantes documentos del proceso en las materias que específicamente les corresponde, según su propia naturaleza.

3.2.4. En la medida que exista conflicto entre el contenido de los Anexos de los documentos del proceso y aquel de los instrumentos a los que aquellos se adjuntan, prevalecerán los Términos del Documento Principal, a menos que se indique expresamente de otra manera.

3.2.5. Los Anexos a este contrato formarán parte de él, y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos a este Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.

3.2.6. Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

3.2.7. Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en el CONTRATO, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.



3.2.8. A menos que expresamente se estipule lo contrario en el CONTRATO, todas las referencias que se hagan a algún acto o Alianza se entenderán efectuadas al acto o Alianza respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.

3.2.9. Los contenidos del CONTRATO se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente y, por tanto, no serán aplicadas en forma aislada.

3.2.10. Las disposiciones de este CONTRATO que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la EP-CONST ante determinados actos o hechos del Aliado Estratégico, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Aliado Estratégico conforme al Régimen Jurídico Aplicable.

3.2.11. Los plazos establecidos en el CONTRATO en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador conforme la normativa interna de las partes.

3.2.12. Todos los plazos establecidos en el CONTRATO en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.

3.2.13. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.

3.2.14. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

3.2.15. El cierre del proyecto es el proceso de culminación de todas las actividades de los procesos de un proyecto, para completarlo formalmente.

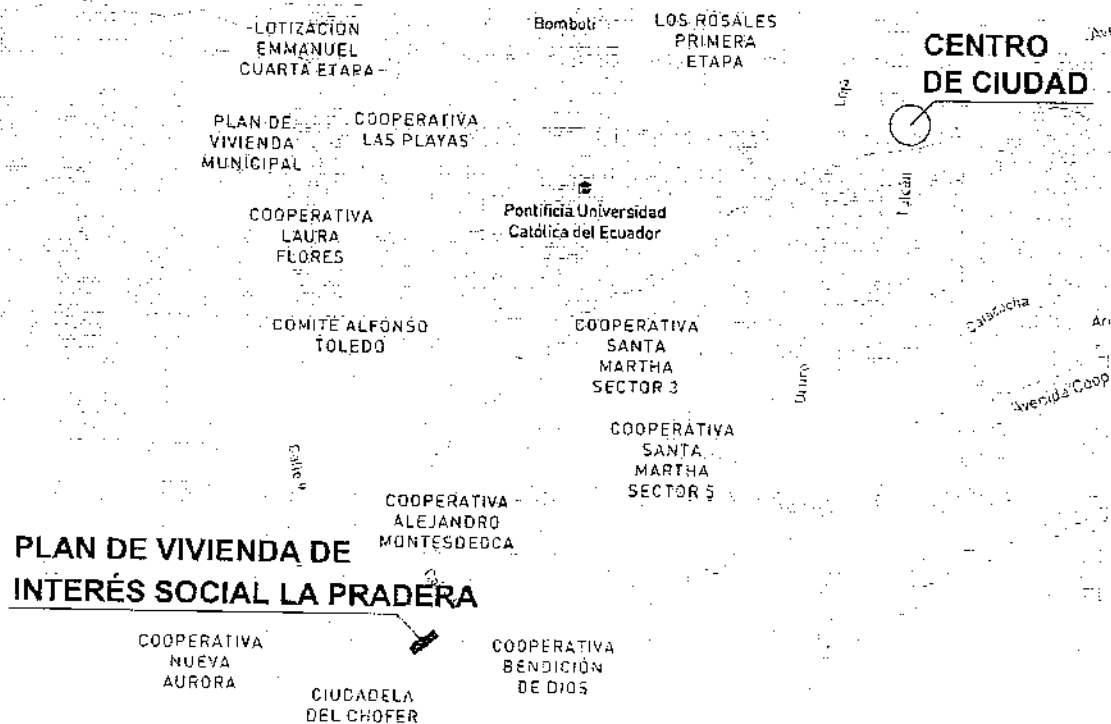
3.2.16. Todos los documentos que forman parte integrante del procedimiento de selección serán documentos integrantes del presente contrato sin perjuicio de estar anexos al mismo y no requerirán de protocolización.

3.2.17 Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.

3.2.18. En caso de falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

4. 1 El Plan de Vivienda de Interés Social "LA PRADERA" se desarrolla en un terreno que anteriormente era propiedad municipal y en la actualidad pertenecen a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST"; ubicado junto a la Urb. Los Girasoles, en la ciudad de Santo Domingo.



Ubicación del Plan de Vivienda de Interés Social LA PRADERA.

4.2 Por el presente CONTRATO, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", a realizar **CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08**, bajo las especificaciones técnicas establecidos por la EP-CONST. Mismo que consiste en la ejecución del proyecto conforme lo previsto en los Pliegos, Términos de Referencia, en la Oferta que ha sido adjudicada dentro del Concurso; y el Acta de negociación Nro.6 de fecha 14 de diciembre del 2021.

4.3 Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

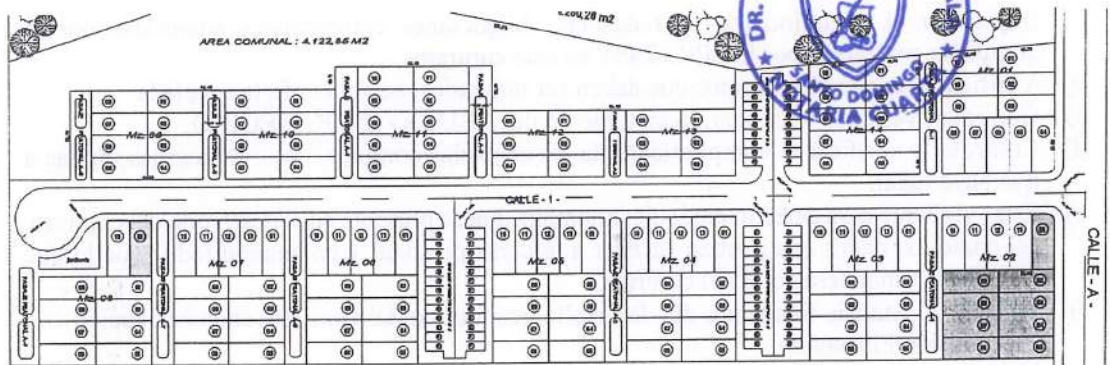
5.1.- El Plan de Vivienda de interés Social "La Pradera", tiene un área de 23.880 m², dentro de las cuales se implanta un proyecto de construcción de 147 viviendas unifamiliares de 60 m² de construcción cada una, en lotes de 6 m de frente por 15 m de fondo (90 m²). El presente proceso tiene como alcance la construcción de 10 de estas unidades de vivienda, ubicadas en la MZ-02 (Lotes 01-09) y MZ-08 (Lote 01), incluyendo todas las obras de arquitectura e ingeniería, cerramiento, muros, instalaciones hidrosanitarias y ductería eléctrica (manguera, incluido alambre guía) en la losa de entepiso, y demás que se deriven del presente proceso.

5.2.- Cada vivienda prevé la distribución de espacios con tres dormitorios, sala, comedor, cocina, cuarto de baño, área de lavado, patio posterior y cerramiento



(compartido). Adicionalmente cuenta con la estructura diseñada para la proyección a un segundo piso

5.3 Ubicación de las 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08 en el Plan de Vivienda de Interés social LA PRADERA



Cláusula Sexta. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

6.1 Derechos y Obligaciones de la EP-CONST:

6.1.1 Derechos de la EP-CONST:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y vigilar el buen funcionamiento y ejecución del servicio en todos sus componentes.
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Vigilar, fiscalizar los haberes a pagar al aliado estratégico, conforme el cumplimiento de su ejecución.
- d) La Empresa EP-CONST no se responsabiliza de accidentes o incidentes, el ALIADO colocará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes en el lugar de la obra.

6.1.2 Obligaciones de la EP-CONST:

- a) Designar al Administrador de Contrato y Fiscalizador.
- b) Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 10 días a partir del pedido formal de parte del Aliado.
- c) Número de días para proporcionar documentos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal del contrato: 10 días a partir del pedido formal de parte del Aliado.
- d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios o modificatorios.
- f) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los terrenos, calles o espacios donde se construirá el proyecto previsto en el contrato, en tales condiciones que el Aliado pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- g) Suscribir actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

- h) El proceso de comercialización de las viviendas estará a cargo de la EP-CONST, sin embargo, el Aliado Estratégico podrá intervenir en este proceso previa autorización de la Dirección de Vivienda de la EP-CONST.

6.1. 3 La EP-CONST designará un administrador de contrato, que tendrá como responsabilidades principales:

- a) Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por la compañía contratada por la EP-CONST en este contrato.
- b) Verificar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- c) Controlar, verificar y aprobar, la facturación del ALIADO ESTRATÉGICO.
- d) Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales e indicar las multas a que haya lugar.
- e) Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato, así como los daños que puedan suceder a terceras personas y en general todo aquello que afecte el normal desarrollo del contrato.
- f) Realizar el análisis financiero del desarrollo económico del contrato, en coordinación con la Dirección Financiera.
- g) Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el y en las Especificaciones Generales y Técnicas.
- h) Informar a la Gerencia General de la EP-CONST y al ALIADO ESTRATÉGICO sobre las multas que se aplicarán en base a la tabla determinada en el presente contrato.
- i) Comunicar al ALIADO ESTRATÉGICO las deficiencias y ordenar las correcciones que sean del caso.
- j) Emitir una orden de inicio de trabajo.
- k) Tramitar los pagos de manera diligente y oportuna.
- l) Al inicio de la ejecución contractual el administrador de contrato de alianza estratégica, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el aliado cumpla con los compromisos generados en la oferta; parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
- m) El administrador, deberá presentar al Gerente General, informes mensuales sobre el avance, nivel de ejecución y grado de satisfacción de la ejecución de dicha alianza estratégica.

6.2 Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico.

6.2.1 Derechos del Aliado Estratégico

- a) A un pago justo y oportuno por el cumplimiento del contrato.
- b) A presentar peticiones motivadas y obtener una oportuna respuesta.

6.2.2 Obligaciones del Aliado Estratégico

El Aliado debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:

- a) Condiciones de trabajo y equipo seguro.
- b) Deberá propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional.
- c) El Aliado deberá elaborar como mínimo un letrero donde conste señalización o mensajes de respeto a la vida y buen trato a los animales, cuyo texto será aprobado y autorizado por el Administrador del Contrato, mismo que no tendrá costo para la EP-CONST.
- d) El contratista deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales en cumplimiento a las medidas ambientales en el lapso de la etapa constructiva de la obra, y tendrá la obligación de presentar a la Dirección de Construcciones y/o Dirección de Aseo de la EP-CONST para su respectiva revisión y posterior aprobación; deberá presentar el informe de cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales, dentro de los primeros 5 días



- hábiles posteriores al término de periodo mensual de trabajo, junto con la planilla correspondiente.
- e) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del proceso preparatorio y precontractual para la correcta ejecución del contrato.
 - f) Cumplir con los compromisos adquiridos mediante el Acta de negociación Nro.6 de fecha 14 de diciembre del 2021, en la forma y temporalidad allí establecidas.
 - g) El Aliado debe preparar su plan de trabajo a manera de marco referencial para la ejecución de la obra y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
 - h) El Aliado coordinará con la Fiscalización y Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco (5) días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas; para esto presentará un plan de trabajo general y uno detallado por áreas y actividades, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Dicha información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
 - i) El Aliado deberá actualizar permanentemente el Plan de Trabajo, con una evaluación semanal que incluya un reporte de avance de cronograma, para lo cual se prevé una reunión semanal entre el Aliado, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización será responsable de registrar las disposiciones tomadas en cada reunión, las cuales pasarán a ser de obligado cumplimiento para el Aliado, el mismo que, por su parte, deberá llevar un libro diario o bitácora de registro del proceso de obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, y que, finalizada la obra, deberá ser entregado a la EP-CONST.
 - j) El Aliado deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) estos ítems serán implementados a costo del Aliado según el tipo de trabajo que se ejecute.
 - k) El Aliado, a su costo, deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones y calificación de materiales de cantera.
 - l) El Aliado a su costo deberá presentar las pruebas de campo y laboratorio de los materiales y rubros a ejecutar.
 - m) Optimizar la ejecución de las obras para que su utilización sea inmediata y en forma integral.
 - n) Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del Contrato.
 - o) Deberá, con sus propios medios, materiales, equipos, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Aliado está obligado a ejecutar los incrementos y decrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
 - p) Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero residente.
 - q) El Aliado está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes.
 - r) Todo el personal que utilice el Aliado, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar el Aliado durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Aliado.
 - s) Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Aliado deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera



- ingresar a la obra para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Aliado y a la Fiscalización.
- t) El Aliado está obligado a proporcionar el cronograma de trabajo a la Fiscalización y a la Administración de Contrato luego de la suscripción del contrato de manera inmediata. Debe contemplar los ítems por semanas y la ruta crítica, debiéndose indicar el volumen de trabajos a ejecutarse por semana y su técnico responsable del seguimiento. Si el Aliado Estratégico, considera necesario realizar una variación a la secuencia de actividades, presentadas en el cronograma de su oferta y que no afecte al plazo total de ejecución del contrato, deberá presentar su solicitud por escrito ante el administrador y fiscalizador del contrato, quienes en el término de 3 días aprobarán o negarán dicha variación, velando por los intereses institucionales.
 - u) En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
 - v) El Aliado está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
 - w) Los equipos, maquinaria y herramientas que el Aliado disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Aliado de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
 - x) El Aliado a su costo deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.
 - y) El Aliado deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo.
 - z) Para el caso de que alguno de los equipos o maquinaria presente averías cuya reparación demore más de 24 horas, el Aliado deberá reemplazarlo, dentro de las 2 horas después de que el fiscalizador solicite la sustitución.
 - aa) Durante la ejecución del contrato de obras, el Aliado deberá tener siempre a disposición el equipo ofertado.
 - bb) El Aliado deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el periodo de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
 - cc) El Aliado deberá utilizar medios digitales para el registro y georreferenciación (zona, calle, intersección, coordenada y volumen) de los trabajos realizados, con fotografías de antes y después de su intervención, lo cual deberá estar incluido en la documentación de las planillas.

6.3 Planillas.

En la planilla de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

6.3.1 Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.



- a) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables, posteriores al período al que corresponde la planilla, el Aliado preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- b) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- c) Con las planillas, el Aliado presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el período anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- d) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por EP-CONST; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato.



- La EP-CONST pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización, y según la forma de pago establecida para la Alianza Estratégica; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos.
- Todos los pagos que se hagan al Aliado Estratégico por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados a satisfacción de EP-CONST, constante en la aprobación de la fiscalización y Administrador del Contrato.
- Requisito previo al pago de las planillas:

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Aliado deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EP-CONST tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Aliado o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

- Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del Aliado, ni recepción por parte de EP-CONST; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

- De los pagos que deba hacer, EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

a) Plazo de entrega de planillas a fiscalización

El Aliado deberá presentar las planillas de obras, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada período al Fiscalizador de la obra, para que proceda a su revisión y aprobación de la misma, caso de no presentar dentro de los primeros 5 días hábiles, el Aliado será multado de acuerdo a lo que diga en el contrato.

b) Termina para la aprobación de planillas

La fiscalización tendrá 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega de la planilla por parte del Aliado para su aprobación, de haber fallas se entregará al Aliado para su corrección, el cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para presentar la planilla corregida, el incumplimiento será causal de la aplicación de la multa correspondiente.

c) Forma de presentación de planillas

Además, el Aliado presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (período) anterior, y en el período de consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

d) El Aliado debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:

- Condiciones de trabajo y equipo seguro.
- Se efectúe regularmente inspecciones de seguridad de los sitios de trabajo.
- Se capacite adecuadamente a los obreros para el trabajo que deben realizar.
- Se cumpla medidas de seguridad en los sitios de trabajo.
- Exista y utilicen el equipo de protección personal necesario.

e) Material pétreo

Se deberá presentar junto a las planillas, la justificación de la procedencia de los materiales de áridos y pétreos, los cuales deben proceder de las minas que cuenten con concesión minera y licencia ambiental. Los medios de verificación serán: copia certificada de la concesión minera, licencia ambiental o informe favorable de SENAGUA que indica si la explotación es en el lecho del río, además de las facturas de compra de dichos materiales.

- f) Se deberá cumplir con lo determinado en el literal d) del numeral 6.2.2 de la cláusula sexta del presente contrato.

6.3.1 Supervisión.

Los trabajos realizados serán supervisados por la Subdirección de Fiscalización de EP-CONST, la cual asignará un Supervisor y/o un Fiscalizador que se encargará de supervisar el debido cumplimiento del objeto de este proyecto, conforme lo establecen las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

a) Personal Técnico de la obra

El Aliado deberá presentar la documentación del personal técnico mínimo para desempeñar su rol según la naturaleza del trabajo a ejecutar. Este personal técnico deberá permanecer en la construcción durante todo el tiempo en que se realicen los trabajos, de acuerdo a su porcentaje de participación descrita en la sección Personal técnico mínimo, para que dirijan al personal, haciéndoles cumplir las especificaciones técnicas del contrato; y, también para que reciban las instrucciones del Fiscalizador. Todas las instrucciones dadas a ellos por la fiscalización serán tan valederas como si se hubiere impartido al Aliado.



El aliado empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al fiscalizador su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado. La aprobación de este reemplazo deberá hacerlo el administrador del contrato.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al Aliado, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, en caso que el citado personal se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.



b) Libro de Obra

El Aliado responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del Fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, en donde se anotarán en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; además en este libro se dejarán consignadas las órdenes de la fiscalización y las observaciones de la supervisión al Aliado, así como las peticiones del constructor a la fiscalización.

c) Fotografías

El Aliado proporcionará una memoria fotográfica debidamente identificada en función de los rubros ejecutados, en cada planilla de avance de obra y de liquidación, de forma impresa y digital, de acuerdo al formato entregado por la Fiscalización.

d) Muestras y ensayos

Cumplimiento de especificaciones: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las Especificaciones Técnicas del proyecto, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y Especificaciones Técnicas aprobadas por EP-CONST. En caso de que el Aliado descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al Fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la Fiscalización será de cuenta y riesgo del Aliado.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Aliado no pudiese obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

Todos los materiales y demás elementos destinados a la obra serán sometidos a las pruebas o ensayos (a costo del Aliado) que indiquen las normas o que ordene la fiscalización para verificar sus propiedades, características de conformidad con las especificaciones y las tolerancias permisibles para el uso al cual han sido destinados. Los materiales que no hayan sido aceptados por la Fiscalización por no cumplir las condiciones requeridas, deberán ser retirados y reemplazados con material adecuado, a costo del Aliado.

Será de cuenta y costos del Aliado el suministro de las muestras especificadas y las pruebas, así como los equipos para la toma de muestras para ensayos.

Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la Fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el Aliado serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La Fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

- **Equipo:** El Aliado proveerá el equipo mínimo (ofertado) y las herramientas menores apropiadas y necesarias para la ejecución de los trabajos contratados. El Aliado se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario que se fije para el efecto: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en las Bases del concurso, y a lo anunciado por el Aliado Estratégico en su oferta. El Aliado se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

La aceptación del equipo por parte de la Fiscalización, no quita al Aliado de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los trabajos, ni debe alterar las estipulaciones relativas al cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. Toda la maquinaria y herramientas deberán cumplir entre otras con la normativa ambiental y de seguridad establecida para el proyecto. La Fiscalización podrá interrumpir un trabajo que no se realice con la maquinaria y las herramientas autorizadas o apropiadas y que puedan comprometer, por esta razón, la buena calidad de la instalación realizada.

Los costos de maquinaria y herramientas necesarias para la obra, serán incluidos en el análisis de los precios unitarios respectivos.

- **Instalaciones y servicios:**

Instalaciones: Es responsabilidad del Aliado realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, etc. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del Aliado y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el Aliado las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva.

Limpieza del sitio del proyecto: El Aliado deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de desperdicios o basura. Al terminar las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción de los trabajos, el Aliado deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

Vigilancia y custodia: El Aliado tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual el Aliado deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.



Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la Fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al Aliado, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la Fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. La Fiscalización podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del Aliado.

Es trabajo no autorizado el realizado por el Aliado antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la Fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del Aliado las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

El Aliado no tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el Aliado deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del Aliado en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el Contrato.

e) Facturación

El Aliado preparará las planillas en original y cuatro copias para facturar a la institución Contratante, y deberán ser presentadas a la Fiscalización para su aprobación y trámite pertinente. La fecha de aprobación de las planillas será con el que la Fiscalización comunica al Aliado dicha aprobación y el envío de la planilla al jefe inmediato.

6.3.1.1 Mediciones de Cantidades de Pago

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado Estratégico de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas y conforme estas se verifiquen en el campo.

Estas cantidades de obra quedarán consignadas en un documento preparado por duplicado, el original quedará en poder de la Fiscalización y el duplicado para el Aliado para que éste prepare su planilla.

Las mediciones parciales de las obras no representan entrega por parte del Aliado ni recepción por parte de la Fiscalización. Las obras serán recibidas únicamente cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido en las bases del concurso.

6.3.1.2 Discrepancias:

Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Aliado y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Aliado. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Aliado ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.3.3 Pagos Indevidos

La EP-CONST se reserva el derecho de reclamar al Aliado Estratégico, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier

otra razón, debidamente justificada, obligándose a EL ALIADO a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP-CONST reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Séptima. - VALOR (MONTO DE INVERSIÓN) DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.

El precio del Contrato por el proceso: el proceso AE-022-2021-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08", que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es \$198.177,98 (ciento noventa y ocho mil ciento setenta y siete con 98/100) dólares de los Estados Unidos de América. Este valor grava tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad al artículo 56, numeral 24 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establece lo siguiente: "(...) se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: (...) servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector de hábitat y vivienda según el siguiente detalle:

Este monto incluye, el valor de las inversiones que realizará el Aliado Estratégico y su rentabilidad, de conformidad con lo detallado en la Oferta y Acta de negociación Nro.6 de fecha 14 de diciembre del 2021.

El Aliado Estratégico deberá realizar todas las inversiones respecto de los componentes requeridos por EP-CONST, los de su oferta y los señalados en los Pliegos y Términos de Referencia del proceso.

El presupuesto referencial indicado, así como el valor de la oferta, será el único valor que la Empresa Pública EP-CONST reconocerá y cancelará por todos los trabajos convenidos a ejecutar en el Proyecto, que serán dispuestos en campo en conjunto con el Administrador de contrato de alianza y Fiscalizador hasta su entera satisfacción.

En el proceso de ejecución de obra, previa autorización de la fiscalización y administración del contrato, se podrán generar planillas y actas de balance que contemplen: incrementos y/o decrementos de cantidades, rubros nuevos y eliminación de rubros, siempre y cuando el presupuesto se mantenga en el monto establecido.

El precio del contrato cubre el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos que sean de su propiedad y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, ensayos de laboratorio o de campo, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, equipo de protección personal o individual, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, la señalética de seguridad, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTADO
1	4VIV	EXCAVACIÓN MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m	PRELIMINARES	m3	45	\$ 5,72	\$ 257,40



2	2VIV	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	PRELIMINARES	m2	900	\$ 0,96	\$ 864,00
3	45VIV	PLASTICO NEGRO	PRELIMINARES	m2	735,8	\$ 2,55	\$ 1.876,29
4	68VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN REPLANTILLO DE 140 KG/CM2	HORMIGONES	m3	32,5	\$ 106,62	\$ 3.465,15
5	63VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN LOSA DE CIMENTACION DE 210 KG/CM2 CON ENCOFRADO	HORMIGONES	m3	130	\$ 120,40	\$ 15.652,00
6	70VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN COLUMNAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	HORMIGONES	m3	22,5	\$ 153,94	\$ 3.463,65
7	71VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN CADENAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	HORMIGONES	m3	5,8	\$ 138,95	\$ 805,91
8	72VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO CON BOMBEO EN LOSA CUBIERTA Y VIGAS f c=210 kg/cm2 INC. ENC. (LATERAL E INFERIOR)	HORMIGONES	m3	85	\$ 158,66	\$ 13.486,10
9	65VIV	HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO f c 180 kg/cm2	HORMIGONES	m3	8	\$ 126,69	\$ 1.013,52
10	11VIV	ALIVIANAMIENTO O BLOQUE POMEZ (40x20x15)cm	HORMIGONES	u	3880	\$ 0,58	\$ 2.250,40
11	12VIV	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE e=10 cm	MAMPOSTERIA	m2	1634,3	\$ 8,39	\$ 13.711,78
12	13VIV	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:3	MAMPOSTERIA	m2	603,5	\$ 5,66	\$ 3.415,81
13	14VIV	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO	MAMPOSTERIA	m2	2463	\$ 5,74	\$ 14.137,62
14	15VIV	CAJAS REVISIÓN 60x60x60cm TAPA H.A. INC. EXC. Y DESALOJO	MAMPOSTERIA	u	10	\$ 84,60	\$ 846,00



Jy

15	16VIV	DINTELES DE HORMIGÓN 0.10x0.20x1.00 m	MAMPOSTERIA	m	138	\$ 14,44	\$ 1.992,72
16	161VIV	CONTRAPISO H.S e=10 cm CON MALLA SIN SUBBASE	RECUBRIMIENTOS	m2	93,5	\$ 16,91	\$ 1.581,09
17	80VIV	ESTUCADO	RECUBRIMIENTOS	m2	2870	\$ 2,13	\$ 6.113,10
18	17VIV	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR/EXTERIOR	RECUBRIMIENTOS	m2	2870	\$ 3,40	\$ 9.758,00
19	18VIV	CERÁMICA PARA PISOS	RECUBRIMIENTOS	m2	620	\$ 19,17	\$ 11.885,40
20	19VIV	CERÁMICA PARA PAREDES INTERIORES	RECUBRIMIENTOS	m2	102	\$ 12,69	\$ 1.294,38
21	67VIV	CUMBRERO METALICO (IMPERMEABILIZACION)	RECUBRIMIENTOS	m	80	\$ 5,57	\$ 445,60
22	81VIV	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 kg/cm2	ACERO	Kg	19274,7	\$ 1,72	\$ 33.152,48
23	66VIV	MALLA ELECTROSOLDADA 15cm*15cm*10mm	ACERO	m2	640	\$ 15,53	\$ 9.939,20
24	21VIV	VENTANA DE ALUMINIO NATURAL EI (INC. VIDRIO 4 mm) INSTALADA	CARPINTERIA METAL-MADERA	m2	104,6	\$ 88,68	\$ 9.275,93
25	93VIV	PUERTA METÁLICA 0.9x2.10m (COCINA) INCLUYE CERRADURA	CARPINTERIA METAL-MADERA	u	10	\$ 254,67	\$ 2.546,70
26	23VIV	PUERTA PANELADA 0.90*2.10m (DORMITORIOS) INCLUYE CERRADURA	CARPINTERIA METAL-MADERA	u	30	\$ 155,30	\$ 4.659,00
27	24VIV	PUERTA PANELADA 0.70*2.10m (BAÑO) INCLUYE CERRADURA	CARPINTERIA METAL-MADERA	u	10	\$ 121,39	\$ 1.213,90
28	25VIV	PUERTA PANELADA 1.00*2.10m (PRINCIPAL) INC. CERRADURA	CARPINTERIA METAL-MADERA	u	10	\$ 154,14	\$ 1.541,40
29	28VIV	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	60	\$ 10,53	\$ 631,80

Handwritten signature



30	29VIV	TUBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" EN CONDUCCION + PRUEBA	AGUA POTABLE	m	450	\$ 1,69	\$ 760,50
31	30VIV	TANQUE PVC RESERVORIO 1100 LT (INC. KIT INSTAL)	AGUA POTABLE	u	10	\$ 153,70	\$ 1.537,00
32	31VIV	LLAVE DE PASO 1/2"	AGUA POTABLE	u	40	\$ 11,75	\$ 470,00
33	32VIV	VALVULA CHECK DE 1/2 pulg	AGUA POTABLE	u	10	\$ 7,04	\$ 70,40
34	33VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 50 mm PTO	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	50	\$ 8,14	\$ 407,00
35	34VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 110 mm PTO	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	10	\$ 14,80	\$ 148,00
36	35VIV	TUBERIA PVC D=50 mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	m	260	\$ 2,35	\$ 611,00
37	36VIV	TUBERIA PVC D=75 mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	m	255	\$ 3,67	\$ 935,85
38	37VIV	TUBERIA PVC D=110 mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	m	90	\$ 4,55	\$ 409,50
39	76VIV	YEE PVC 50mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	1	\$ 3,78	\$ 3,78
40	77VIV	YEE PVC 75mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	1	\$ 4,06	\$ 4,06
41	78VIV	YEE PVC 110mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	3	\$ 1,35	\$ 4,05
42	54VIV	YEE PVC REDUCTORA 110X50mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	40	\$ 3,81	\$ 152,40
43	55VIV	REDUCTOR PVC 110x50mm	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	20	\$ 2,97	\$ 59,40
44	79VIV	CODO PVC 75mm x 90° VENTILACIÓN	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	3	\$ 2,49	\$ 7,47
45	38VIV	BAJANTE AA.LL. PVC-D 75 mm	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	m	60	\$ 3,37	\$ 202,20
46	39VIV	BAJANTE PVC 110 mm INC. CODO	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	m	30	\$ 3,91	\$ 117,30
47	40VIV	REJILLA DE PISO 3" ALUMINIO	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	50	\$ 3,23	\$ 161,50
48	41VIV	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	10	\$ 2,94	\$ 29,40



JH

49	82VIV	UNION PVC 50 mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	80	\$ 1,29	\$ 103,20
50	83VIV	UNION PVC 75 mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	80	\$ 2,00	\$ 160,00
51	84VIV	UNION PVC 110 mm DESAGUE	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	40	\$ 2,58	\$ 103,20
52	85VIV	TAPON HEMBRA PVC ROSCABLE d=1/2"	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	60	\$ 0,77	\$ 46,20
53	86VIV	TAPON PVC D=50 mm	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	30	\$ 4,26	\$ 127,80
54	87VIV	TAPON PVC D=110 mm	AGUAS SERVIDAS Y LLUVIA	u	10	\$ 1,89	\$ 18,90
55	42VIV	TABLERO DE CONTROL 12 PUNTOS INC. BREAKERS	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	10	\$ 160,22	\$ 1.602,20
56	43VIV	PUNTO ILUMINACION	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	90	\$ 22,73	\$ 2.045,70
57	44VIV	PUNTO TOMACORRIENT E DOBLE 110 V PTO.	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	130	\$ 21,94	\$ 2.852,20
58	52VIV	SALIDA ESPECIAL 220 V (PTO)	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	10	\$ 17,23	\$ 172,30
59	46VIV	ACOMETIDA PRINCIPAL ELECTRICA AWG 3#6	INSTALACIONE S ELECTRICAS	m	140	\$ 6,90	\$ 966,00
60	56VIV	CONEXION A TIERRA(VARILLA PUESTA A TIERRA CONDUCTOR Cu)	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	10	\$ 26,96	\$ 269,60
61	57VIV	CAJA DE PASO TELEFONICA 25x25x10cm	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	20	\$ 26,35	\$ 527,00
62	58VIV	INSTALACION DE TELEFONO PTO.	INSTALACIONE S ELECTRICAS	u	20	\$ 21,10	\$ 422,00
63	59VIV	MANGUERA FLEXIBLE d=1"	INSTALACIONE S ELECTRICAS	m	100	\$ 0,85	\$ 85,00
64	60VIV	MANGUERA ELECTRICA 1/2"	INSTALACIONE S ELECTRICAS	m	100	\$ 0,41	\$ 41,00
65	47VIV	INODORO TANQUE BAJO INC. ACCESORIOS	APARATOS SANITARIOS	u	10	\$ 103,18	\$ 1.031,80
66	48VIV	LAVAMANOS BLANCO ECONOMICO INC. ACCESORIOS Y LLAVE	APARATOS SANITARIOS	u	10	\$ 53,26	\$ 532,60
67	49VIV	DUCHA ELÉCTRICA	APARATOS SANITARIOS	u	10	\$ 58,64	\$ 586,40



68	50VIV	FREGADERO A.I UN POZO INC. ACCESORIOS Y LLAVE CROMADA 1.00x0.50 m	APARATOS SANITARIOS	u	10	\$ 47,18	\$ 471,80	
69	65VIV	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE LAVAR	APARATOS SANITARIOS	u	10	\$ 84,34	\$ 848,40	
70	62VIV	SIFON PVC 2" TIPO DESAGUE	APARATOS SANITARIOS	u	20	\$ 3,70	\$ 74,00	
71	88VIV	SIFON PVC 3" TIPO DESAGUE	APARATOS SANITARIOS	u	10	\$ 6,05	\$ 60,50	
72	89VIV	CINTAS PLASTICAS DEMARCAACION AREAS DE TRABAJO	VARIOS	m	30	\$ 0,12	\$ 3,60	
73	1VIV	LIMPIEZA Y DESBROCE (MÁQUINA)	PRELIMINARES	m2	900	\$ 0,26	\$ 234,00	
74	3VIV	EXCAVACION DE TERRENO A MÁQUINA H=0-2 m INC. DESALOJO	PRELIMINARES	m3	585	\$ 3,47	\$ 2.029,95	
75	5VIV	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO (COMPACTADOR)	PRELIMINARES	m3	450	\$ 11,99	\$ 5.395,50	
TOTAL OFERTA ECONÓMICA							\$ 198.177,98	

Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO.

8.1 ANTICIPO

- No se otorgará anticipo para el presente proceso.

8.2 PAGO POR VENTAS

- El 100% del monto del contrato deberá ser financiado por el ALIADO ESTRATÉGICO.
- Los pagos al Aliado Estratégico se efectuarán posterior a la venta de las viviendas, con un plazo máximo de 120 días luego de la recepción provisional de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá realizar el pago con bonos del estado, siempre y cuando se llegue a un acuerdo entre la máxima autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST y el representante legal del Aliado Estratégico.

Se elaborará planillas de avance de obra mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y administración del contrato, a fin de llevar un control del avance de obra, cumplimiento del cronograma y del monto total a pagar.

8.3 CONDICIONES DE PAGO

- La entrega de las planillas será dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al término del periodo mensual de trabajo, la Fiscalización tendrá el tiempo perentorio de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar el documento presentado.

- En caso de que la devolución de la planilla sea imputable al Aliado, este tendrá un término máximo de 5 (cinco) días para la corrección respectiva.

Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 127, 128 y 129 el presente proceso SI contempla el pago por Reajuste de precios, mismo que se calculará de acuerdo con la siguiente formula polinómica.

$$Pr = Po(0.265B1/Bo + 0.011C1/Co + 0.006D1/Do + 0.002E1/Eo + 0.196F1/Fo + 0.008G1/Go + 0.034H1/Ho + 0.029I1/Io + 0.214J1/Jo + 0.051K1/Ko + 0.184X1/Xo)$$

9.1 Descripción de símbolos y fórmula de reajuste.

CÁLCULO DE ÍNDICES DE LA FÓRMULA POLINÓMICA			
CÓDIGO	NOMENCLATURA	VALORES	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	41680.29	0.265
C	EQUIPO	1730.13	0.011
D	REPUESTOS	943.70	0.006
E	COMBUSTIBLE	314.57	0.002
F	ACERO EN BARRAS	30827.69	0.196
G	MATERIALES PÉTREOS	1258.27	0.008
H	GRIFERÍA Y SIMILARES	5347.66	0.034
I	LÁMPARAS, APARATOS Y ACC. ELÉCTRICOS PARA INTERIORES	4561.24	0.029
J	HORMIGÓN PREMEZCLADO R1/	33658.80	0.214
K	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	8021.49	0.051
X	VARIOS	28940.28	0.184
	SUM. COEFICIENTES	157284.11	1.000

9.1.1 Cuadrilla tipo.

CÁLCULO DE ÍNDICES DE LA CUADRILLA TIPO		
CATEG. TRABAJADORES	MONTO	COEFICIENTE
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	3292.74	0.079
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	17172.28	0.412
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	21215.27	0.509
SUMATORIA DE COEFICIENTES	41680.29	1.000

Cláusula Décima. - CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS.



En cumplimiento al artículo treinta y cuatro numeral tres la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que todo procedimiento de contratación que se realice en el marco de la ejecución de la presente Alianza no se sujetará a la normativa en materia de Contratación Pública.

Todas las contrataciones que se realicen en el marco del presente CONTRATO, deberán velar por la selección de las mejores condiciones comerciales y económicas que garanticen la viabilidad del proyecto.

Cláusula Décima Primera. - GARANTÍAS

De forma excepcional para el presente contrato se aplica la LOSNCP, por lo que, las Garantías deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



11.1 LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 74 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

Además deberá presentar una **POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA** que cubra el 100% del monto del contrato. La póliza deberá estar vigente hasta la recepción definitiva de la obra.

11.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Empresa Pública EP-CONST.

Cláusula Décima Segunda. - RESPONSABILIDAD

12.1 Estipulación general

a) El Aliado Estratégico asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, el Aliado Estratégico es responsable frente a la EP-CONST de cualquier error o desvío en la ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago de las penas y multas, indemnizaciones, reparaciones, reintegros e intereses que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.

b) El Aliado Estratégico es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, al ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa que le sea imputable, a su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados de manera directa e inmediata lo cual será verificado por el Administrador del Contrato, será responsable desde la suscripción del contrato más no de eventos pasados.

c) El Aliado Estratégico se obliga a mantener indemne y liberar en forma efectiva a la EP-CONST y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas o usuarios) por las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, incluidos, sin limitación, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.

d) La responsabilidad y obligación que asume el Aliado Estratégico tendrá vigencia aun después de que el CONTRATO haya terminado, por hechos, actos o contratos, ejecutados o celebrados durante la vigencia del CONTRATO.

e) Todo lo estipulado en esta cláusula, no afecta de modo alguno el régimen de responsabilidad extracontractual a cargo del Aliado Estratégico, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable, ni se interpretará como un eximente de responsabilidad o un medio para disminuir o atenuar dicha responsabilidad, por lo cual la EP-CONST se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales en caso de incumplimiento por los daños y perjuicios ocasionados por la vía legal correspondiente.

12.2 Fuerza mayor y caso fortuito.

a) Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento oportuno o temporal de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil (un "Evento de Fuerza Mayor").

b) No se considerará supuestos Eventos de Fuerza Mayor:

(i) Las huelgas específicas de la actividad, suspensiones de trabajo del personal del Aliado Estratégico, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones.

i. Las demoras por parte del Aliado Estratégico o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.

ii. Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas, negligencia, culpa o dolo, del Aliado Estratégico o de sus subcontratistas.

c) Si un Evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte imposibilitada que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a veinte y cuatro (24) horas de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones, y, la especificación de las obligaciones afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

d) Solo será admisible el incumplimiento de una específica obligación contractual que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor, y el Aliado Estratégico responderá por todo incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

e) La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las Partes y que se aleguen como un Evento de Fuerza Mayor, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a exoneración o reducción de responsabilidad.

f) En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el Evento de Fuerza mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad de las Obras.

g) La Parte imposibilitada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del Evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento y según los términos que la EP-CONST determine.

h) Los Eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia del CONTRATO, únicamente de conformidad con esta cláusula.

i) Un Evento de Fuerza Mayor que dure más de seis meses, autorizará a cada Parte a cursar a su contraparte una notificación de terminación, de conformidad con la cláusula, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto.

12.3 Personal

a) El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.



- b) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- c) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- d) Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza.
- e) El Aliado Estratégico exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o provisional con terceros a la EP-CONST, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, el Aliado Estratégico se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.

12.4 Relación con terceros

- a) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en el Contrato.
- b) En general, el Aliado Estratégico o sus representantes o personal **NO**:
- Se referirá a sí misma como agente, representante o empleado de la EP-CONST.
 - Comprometerá la palabra de la EP-CONST de ninguna manera sobre compromisos con respecto de los cuales no haya recibido autorización escrita.
 - Dará garantía o hará declaración relativa a la EP-CONST o a nombre de la EP-CONST.
 - Arreglará, transigirá, cederá, preñará, transferirá, liberará, renunciará o consentirá estos actos, de cualquier reclamación, juicio, deuda, demanda o sentencia respecto de los intereses o derechos de la EP-CONST, ni someterá una demanda, desacuerdo, controversia a arbitraje o procedimiento judicial, ni acordará o consentirá a una sentencia con respecto de ello, sin autorización expresa de la EP-CONST.
 - Hará, celebrará, suscribirá, enmendará, modificará o complementará un contrato o acuerdo respecto de CONTRATO sin autorización previa de la EP-CONST.
- c) La EP-CONST, de su parte, en todo en cuanto esté en el ámbito de sus competencias, procurará interponer sus buenos oficios para que los terceros que ostenten derechos preexistentes o las Autoridades Competentes en ejercicio de sus prerrogativas no afecten la ejecución del Proyecto.

Cláusula Décima Tercera. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

- (a) La EP-CONST no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Aliado Estratégico.
- (b) La adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico. Por lo tanto, el Aliado Estratégico suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases, y su oferta acordada por las partes.
- (c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la EP-CONST, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio

de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días desde la suscripción del contrato.

Suspensión de los trabajos: La Fiscalización solicitará al Administrador del Contrato, la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- Cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas.
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el aliado son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- Por desorganización del aliado, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados; y,
- Cuando el aliado no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida para este proyecto, o no utilice métodos de construcción establecidos.
- Cuando se detecte incumplimiento de las cláusulas contractuales.

La suspensión durará hasta que el aliado acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Aliado, ni a prórroga de plazo.

Las suspensiones por los motivos indicados anteriormente serán causal de la aplicación de la cláusula referente a multas.

La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST, dará lugar a la prórroga de plazo, en un período igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al aliado a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

Las suspensiones ordenadas por la EP-CONST para solucionar problemas causados por el aliado no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al Aliado

14.2 Suspensión y Prórrogas de los trabajos

Se concederán prórrogas, ampliaciones y/o suspensiones de plazo, únicamente por razones no imputables al ALIADO que produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándose críticas.

El ALIADO deberá notificar por escrito la solicitud de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles ocurrido el hecho que motiva la demora en la ejecución del proyecto, adjuntando para el efecto la información suficiente y sus respaldos documentados, con el fin que el Administrador del Contrato pueda resolver el reclamo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, quien deberá analizar e investigar sobre lo acontecido, y/o las actividades que considere necesarias.

Las causales para la ampliación y/o suspensión de plazo, son las estipuladas en la norma 408-27 de las Normas Técnicas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, artículo 116 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las demás leyes sobre la materia, las cuales serán analizadas, avaladas y aprobadas por el Administrador del Contrato o quien haga sus veces.



Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien deberá contar previamente con el informe favorable del Administrador del Contrato de alianza estratégica, con el sustento técnico respectivo.

Se podrá aprobar ampliaciones de plazo sin necesidad de solicitud motivada por el Aliado Estratégico, siempre y cuando, el plazo de terminación de los trabajos del contrato suscrito por la Empresa Pública EP-CONST con la entidad dueña del proyecto, sea mayor o igual al plazo de terminación de los trabajos del Aliado Estratégico; en definitiva, los plazos de terminación de los trabajos del Aliado Estratégico deberán obligatoriamente estar dentro de los plazos otorgados a la Empresa Pública EP-CONST y no podrán ser mayores.

Posterior a la aprobación de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo, se deberán presentar los Cronogramas Valorados reprogramados, aprobado por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST, el cual deberá ser concordante con el Cronograma de trabajos presentado por EP-CONST a la Entidad dueña del Proyecto.

Las ampliaciones o suspensiones de plazo, serán expedidas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST.

Las ampliaciones de plazo y /o suspensiones, en ningún caso podrá ser mayor al plazo concedido por la entidad dueña del proyecto a la Empresa Pública EP-CONST, en caso aplique.

La suspensión durará hasta que El Aliado acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al ALIADO ESTRATEGICO, ni a prórroga de plazo.

La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST, dará lugar a la prórroga de plazo, en un período igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al ALIADO ESTRATEGICO a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

El Fiscalizador y el Administrador del contrato tendrán autoridad para suspender los trabajos, completa o parcialmente por el periodo que fuera necesario o por causas no imputables al ALIADO ESTRATEGICO, las disposiciones deberán ser debidamente documentadas, relacionadas al proyecto.

Las suspensiones ordenadas por la EP-CONST para solucionar problemas causados por El Aliado no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prorrogas de plazo ni a indemnizaciones al ALIADO ESTRATEGICO

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Quinta . - MULTAS.-

Si el monto de los trabajos efectuados es menor que la suma del ciento por ciento (100%) del valor programado acumulado hasta el período anterior, más el valor programado correspondiente al período en que se analiza, el Aliado expresamente acepta pagar al contratante, por concepto de multa, el dos por mil (2/1000) del valor de los trabajos programados no realizados acumulados, por el número de días que le haya tomado al Aliado alcanzar el porcentaje programado.

Vencido el Plazo contractual, sin que medie prórroga alguna, se aplicará la multa diaria de 3/1000 (tres milésimos) sobre el porcentaje de la diferencia de lo que le faltare por ejecutar, que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato.

Las multas se descontarán en el pago al Aliado, y no serán devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas supera el 5% del monto referencial del contrato, la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Descripción de incumplimiento	Multa sobre el monto del contrato
Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado.	2/1000
Por no disponer en la obra del personal técnico, materiales y/o equipos necesarios (mínimo ofertado), se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no realizar el desalojo y/o limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que el/la Aliado ejecuto la obra.	1/1000
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma de uso de equipo, o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no cubrir las zanjas abiertas, perturbando y poniendo en peligro al tráfico peatonal y vehicular, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente (conos, vallas o barreras de protección), se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización o supervisión, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por la ausencia injustificada del residente y superintendente de obra, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si el/la Aliado no acatare las órdenes de fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento, se aplicara la multa diaria.	1/1000
Por no entregar la planilla en el término de los primeros CINCO (5) días, posteriores al período al que corresponde la planilla, se aplicara la multa diaria.	1/1000
Si la obra no cuenta con el rótulo identificativo de la obra, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si cualquier empleado o trabajador o sub-contratista del Aliado no cuenta con el equipo de protección personal o equipo de protección individual.	1/1000



Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional y guía de buenas prácticas ambientales	1/1000
Si Vencido el Plazo contractual, sin que medie prórroga alguna, se aplicará la multa diaria sobre el porcentaje de la diferencia de lo que le faltare por ejecutar, que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato	3/1000



La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art.- 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST; para lo cual se notificará a la EP-CONST dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el contratista de los mismos. Cumplido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa de justificación; y se le impondrá la multa respectiva.

La Empresa Pública EP-CONST a más de los descuentos de ley, no procederá con la retención de valores adicionales, a excepción de las multas impuestas por el Administrador del Contrato y autorizadas por el Titular de la Dirección de Vivienda.

Cláusula Décima Sexta. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Aliado Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. El Aliado Estratégico y la Empresa Pública EP-CONST establecen que no se entenderá como cesión del contrato aquellos procesos de reorganización societaria interna que pueda realizarse dentro del grupo empresarial al que pertenece el Aliado Estratégico durante la vigencia de este Contrato.

La Empresa Pública EP-CONST permite la subcontratación de obras por cada fase de intervención hasta los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La responsabilidad de la ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico, sin trasladar a sus prestadores de servicios y/o bienes.

El Administrador del contrato aprobará la subcontratación, petición que deberá realizar el Aliado Estratégico previo el inicio de los trabajos. En caso el Aliado Estratégico no formule el pedido y se evidencie la subcontratación, se impondrá, previo el procedimiento correspondiente, la multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento.

Cláusula Décima Séptima. -REFERENCIA CONTRATACIÓN LOCAL

El Aliado Estratégico durante la etapa de ejecución del proyecto, procurará incluir como parte de su personal de servicio no calificado, a los habitantes de la zona.

El Aliado Estratégico propenderá preferir en las adquisiciones que realice para la ejecución del Proyecto a bienes de la industria local o nacional, con el objeto de estimular el desarrollo local o nacional, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad, precio, disponibilidad, comparables con las ofrecidas por proveedores en el extranjero y que cumplan con las políticas y estándares internos del Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico procurará promover especialmente el desarrollo de pequeños y medianos proveedores locales.

Cláusula Décima Octava. -DESLINDAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

La Empresa Pública EP-CONST no se responsabiliza de accidentes o incidentes, el Aliado Estratégico a su costo y en aplicación de la normativa vigente colocará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes, así mismo, a su costo, y en aplicación a la normativa vigente la señalización de seguridad vial, seguridad industrial y salud ocupacional.

Todo profesional u obrero que preste sus servicios en el Proyecto, deberá ser bajo relación de dependencia o cualquier otra figura contemplada en la Ley, para el efecto la Fiscalización verificará que el personal conste en la planilla de Aportes al IESS, y en el caso de profesionales bajo relación de servicios profesionales, se verificará el contrato de prestación de servicios legalmente celebrado.

El aliado estratégico deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los documentos integrantes del presente proceso.

Cláusula Décima Novena. - RECEPCIÓN DE LA OBRA. -

La entrega recepción se hará con la suscripción de las Actas Provisional y Definitiva una vez que el Aliado considere que la obra está terminada, entendiéndose por esto que el total de la obra contratada está terminada conforme a los planos y especificaciones técnicas; pueda funcionar, para ser recibida, se notificará al Gerente General con copia al Fiscalizador, Administrador o Gerente de área, pidiendo su recepción provisional o definitiva debidamente documentada, según corresponda.

Estas recepciones se efectuarán de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

Transcurrido el plazo de SEIS (6) meses contado desde la fecha de la recepción provisional, el Aliado solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde la solicitud presentada por el Aliado.

Si en esta verificación se encuentra algún defecto de construcción, no advertido en la recepción provisional, se suspenderá la recepción definitiva hasta que se lo subsane a costo del Aliado. Si el defecto fuere de menor importancia, y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma; no obstante, el Acta de Entrega Definitiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

a) Planos de Construcción

Una vez que el Aliado haya terminado la obra, este entregara dos juegos de planos de construcción ASBUILT, (un original y una copia), con los respectivos detalles, planos que deberán estar debidamente geo-referenciados, además se deberá considerar el Instructivo de Manejo de Estándares para la presentación de planos ASBUILT.

b) Fiscalizador.

El Fiscalizador de la entidad dueña del proyecto, es el responsable de la aprobación y recepción de la obra que constan en la tabla del presupuesto. Las cantidades tanto del cronograma como del presupuesto serán medidas y comprobadas en el proyecto.

El Fiscalizador del contrato de Alianza Estratégica, deberá observar que las cantidades aprobadas por la Fiscalización y Administración de la entidad dueña del proyecto, sean las mismas cantidades que se reconozcan a la Aliado Estratégico.



Cláusula Vigésima. - ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", designa al Ing. David Augusto Jimenez Cajas, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda, de la Dirección de Vivienda, para que ejerza el cargo de Administrador del Contrato, y velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Y al Ing. Danny Paúl Sánchez Duchicela, funcionario de la Subdirección de Fiscalización para que ejerza el cargo de Fiscalizador del Contrato.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá cambiar de Administrador y Fiscalizador del contrato, para lo cual bastará comunicar a EL ALIADO ESTRATEGICO sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

Para estas actividades del administrador del contrato, se tomará como normativa supletoria lo establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
- c. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- d. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- e. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- f. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al Gerente General de La EP-CONST, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- g. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- h. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado pertinentes

Cláusula Vigésima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de EL ALIADO ESTRATEGICO.
- Por declaración anticipada y unilateral de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

- Si EL ALIADO ESTRATEGICO incurre en lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP que determina: “EL ALLADO ESTRATEGICO está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato”.
- Por causas imputables a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO no notificare a EP-CONST acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- El caso de que EP-CONST encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL ALIADO ESTRATEGICO, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EP-CONST o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL ALIADO ESTRATEGICO no cumple con la oferta.

Cláusula Vigésima Segunda ANTICIPADA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes podrán dar por terminada, anticipadamente, esta Alianza antes de la conclusión de la vigencia y plazo de la Alianza en los siguientes casos:

22.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.

22.1.1 En caso de que el servicio no inicie inmediatamente suscrita la orden de inicio, una vez su incumplimiento genere una multa equivalente al valor de la garantía de cumplimiento contractual, el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

22.2 En caso de que las multas por retraso en la conclusión de las obras sean igual o superior a la Garantía de Fiel Cumplimiento; en cuyo caso el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

22.3 Por terminación Unilateral de Contrato por incumplimientos del Aliado Estratégico, de manera supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

22.4 En caso de incumplimiento reiterado y debidamente comprobado del ALIADO ESTRATEGICO, por dos ocasiones consecutivas.

Cláusula Vigésima Tercera. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA ALIANZA

A la terminación de la Alianza las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde a la fecha de terminación.

Se aplicará las multas y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.



Se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del ALIADO ESTRATEGICO,



Cláusula Vigésima Cuarta. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

24.1 En caso de que surjan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas. Si se llegare a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten al arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

24.2 Arbitraje

El arbitraje será en Derecho:

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
2. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las demás del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento en la Ley y el Reglamento Pactado.
4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
7. El idioma del arbitraje será el Castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

24.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, o no existiera informe favorable del Procurador General del Estado tal como lo indica el Art. 190 de la Constitución de la República, por las partes se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de

lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las empresas públicas, personas jurídicas, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

Cláusula Vigésima Quinta. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

Cláusula Vigésima Sexta. - RENUNCIA

Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a un derecho relacionado con algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato: (i) obrará ni será interpretada como renuncia a un derecho relacionado con cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; o, (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por la Parte o un representante autorizado de esa Parte.

Cláusula Vigésima Séptima. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento.

Cláusula Vigésima Octava. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

Cláusula Vigésima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", efectuará al ALIADO ESTRATÉGICO las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de ser aplicable.

EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Trigésima. - LABORAL



La Empresa Pública EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

EL ALIADO asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Empresa Pública EP-CONST está exenta de toda obligación respecto del personal del ALIADO. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Trigésima Primera. – CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratante y el ALIADO convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El ALIADO y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Trigésima Segunda.- RESPONSABILIDAD

El ALIADO es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

El ALIADO, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Trigésima Tercera.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo DEL ALIADO, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Trigésima Cuarta. -Dirección para las notificaciones:

(a) Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este instrumento deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado.

(b) Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las indicadas más adelante, u otras direcciones que cualquiera de las Parte notifique por escrito a la otra Parte con tal propósito.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST":
Urbanización Banco de Fomento, Av. Quito S/N, intersección: Río Lelia, diagonal al Parque de la
Juventud, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;
gerencia.general@epconst.gob.ec

El ALIADO ESTRATÉGICO: Alejandro Valdez N24-138 y Núñez de Bonilla, Provincia de Quito;
d-anna2007@hotmail.com; teléfono: 0999825038.

34.1 Presunción de notificación

Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado:

- a) Si se entrega personalmente, al momento de su recibo;
- b) Si se envía por correo certificado, en el tercer día hábil después de la fecha de depositarla en el correo; y
- c) Si se envía por transmisión en facsímil o correo electrónico, si se ha efectuado en el teléfono o la dirección de correo electrónico señalada en este Contrato.

Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta, disposición, oficio, etc. fue correctamente dirigida y despachada.

Cláusula Trigésima Quinta. - ACEPTACIÓN.-


Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente CONTRATO y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente CONTRATO y se someten a sus estipulaciones.

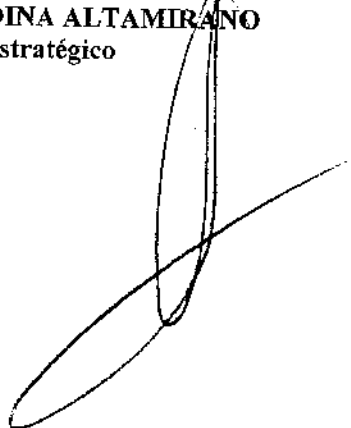
Santo Domingo, a 28 de enero de 2022



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST



CONSORCIO CIVARO
CONSTRUCCIONES LEGALMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ING.
LUIS ANÍBAL MEDINA ALTAMIRANO
Aliado Estratégico





DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2021



SILVA GARCÉS
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 HOMOLOGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha:

Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
No. 135-2021
Fecha 30 de diciembre del 2021

Ing. Yajaira Sacón

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS

GONZALO PATRICIO

CON CEDULA DE CIUDADANIA

1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:

SANTO DOMINGO

FECHA:

01 DE ENERO DEL 2022

Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte
Responsable de Recursos Humanos

Versión: 01 / Página 2 de 2.



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

FECHA

FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180181672-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GARCES
GONZALO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MONICA PATRICIA
VERA TAPIA





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS

CIRCUNSCRIPCION:
CANTÓN: SANTO DOMINGO

PARROQUIA: BOMBOLI

ZONA: 12

JUNTA No. 0004 MASCULINO

SE No. 1801816727

SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Nº 87077044
1801816727




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. CIVIL


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA ZAMERANO PEDRO ANTONIO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES VACA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBATO
2013-01-09

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-09

200339V2042



000543706

[Signature]

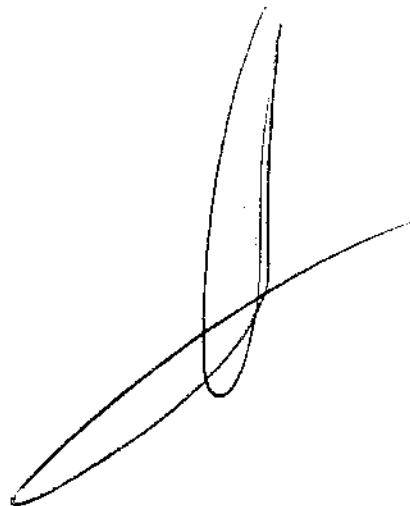
[Signature]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Large handwritten signature]

PAGINA
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA ALTAMIRANO
 LEONOR MARCEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 TURISQUAPATTA
PELLEJO
 PUMAZERLO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
 F
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MARCELA
ALTAMIRANO CAMPOS

N. 180177085-8





REGISTRACION SUPERIOR **PROFESIONAL - REGISTRATION** **BOGGERO**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MEDINA ALFREDO

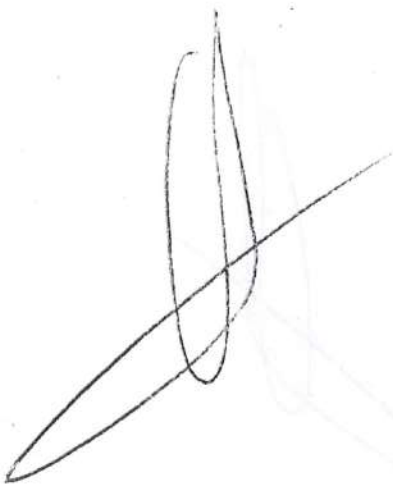
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALTAMIRANO CARRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2015-03-29

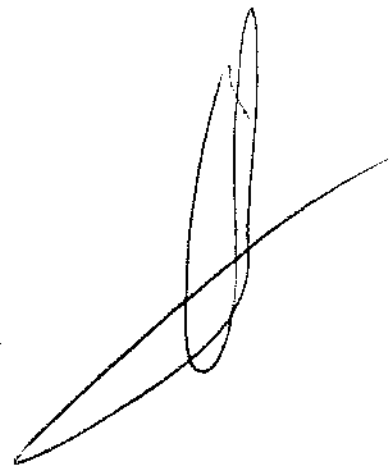
FECHA DE EXPIRACION
 2025-03-29

VM4574442



PAGINA
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of a long, thin, diagonal line that loops back on itself to form an oval shape.



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2017



PROVINCIA TUNGURAHUA

CANTON PELILEO

PARROQUIA HUAMBALO

SECCION 0005 MASCULINO

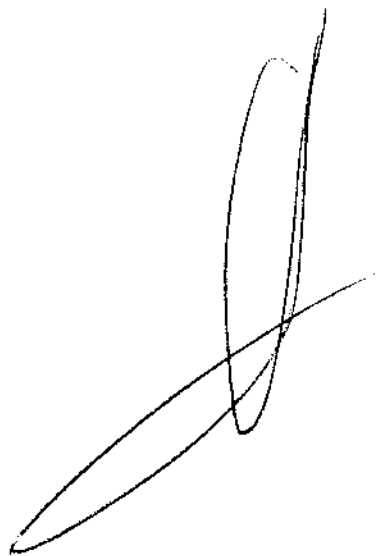


83882343

1801770858

MEDINA ALTAMIRANO LUIS ANIBAL

PAGINA
EM
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.

Razón Social

CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES

Número RUC

1793192460001

Representante legal

• MEDINA ALTAMIRANO LUIS ANIBAL

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

**Fecha de registro**

12/01/2022

Fecha de actualización

No registra

Inicio de actividades

12/01/2022

Fecha de constitución

02/12/2021

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI

Dirección

Barrio: SANTA MARIA Calle: GARCIA MORENO Número: E2-29 Intersección: 24 DE MAYO Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE DE POMASQUI

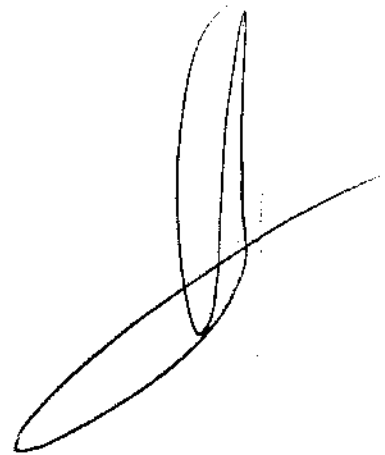
Medios de contacto

Email: medinaaltamiranoluis@hotmail.com Celular: 0999825038 Email: dbm_arq@yahoo.es Celular: 0999005582

Actividades económicas

- F42901101 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
- F41003001 - MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F43120201 - MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42201201 - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

INDIANA
BLANKET

A handwritten signature or scribble consisting of a vertical oval shape with a horizontal line passing through it, extending to the right.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.scrip.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022000148215

Fecha y hora de emisión:

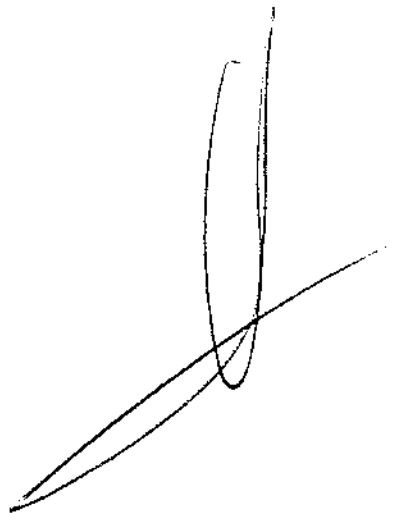
17 de enero de 2022 15:33

Dirección IP:

179.49.61.130

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

PAGINA
EN
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of a vertical line that loops back to cross itself, with a diagonal line extending from the bottom right.

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
EP -CONST

Número RUC
2360007880001



Representante legal
• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
06/12/2019	01/06/2021	06/12/2019
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
28/10/2019	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SANTO DOMINGO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO **Número:** S/N **Intersección:** AV. RIO LELIA **Referencia:** DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Medios de contacto

Celular: 0939050300 **Celular:** 0996365872 **Celular:** 0991667611 **Email:** contabilidad@epconst.gob.ec **Email:** epconstsantodomingo@gmail.com

Actividades económicas

- 084300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC
2360007880001

- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.
- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC
2360007880001

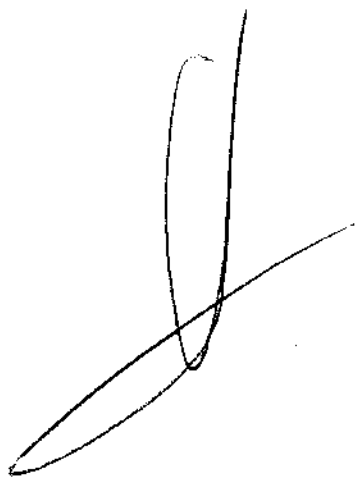


Código de verificación: CATRCR2022000012172
Fecha y hora de emisión: 04 de enero de 2022 08:10
Dirección IP: 45.183.141.206

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



VERGANA
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.



Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES** con RUC número **1793192460001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.



Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica Consorcio

Máxima Autoridad Representante Legal MEDINA ALTAMIRANO LUIS ANIBAL

Documento de Identificación 1801770858

Categoría Micro 0-300000

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI Transversal: 24 DE MAYO Calle: GARCIA MORENO Numero: E2-29 Edificio: Página Web: no Correo Electrónico: medinaaltamiranoluis@hotmail.com Teléfono(s):

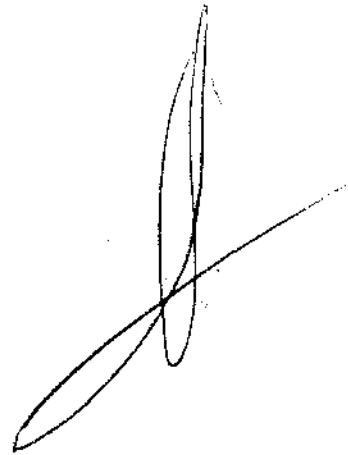
Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
54111	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
54121	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES
54129	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
54330	SERVICIOS DE EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
83211	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO ARQUITECTONICOS
83212	SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS
83222	SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
83322	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: consorciocivarq

RECIBIDA
EN
BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that loops back to cross itself, with a horizontal line extending to the right from the bottom of the loop.



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE
ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que
antecedén en.....son compulsas.....
són copias simples y.....son fiel copia de sus
originales, que reposan en el archivo de la Procuraduría
Sindical de la Empresa Pública "EP-CONST",
Santo Domingo ade.....del.....

Procuraduría Sindical

ACTA No. 06

NEGOCIACIÓN

PROCESO: AE-022-2021-EP-CONST



OBJETO DE CONTRATACIÓN: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-02 y MZ-08"

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 15h00 del 14 de diciembre del 2021, conforme Resolución No. 041-PSG-GG-AE-022-EP-CONST-2021, se reúne:

- Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST quien dirige la negociación
- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Maruri Ortiz Carlos Andrés, quien presidirá la comisión.
- Titular de área: Ing. Zambrano Alvarado Joselin Valeria, Directora de Vivienda.
- Profesional relacionado con el proceso: Ing. David Augusto Jiménez Cajas.
- Ing. Anabel Viñamagua, en calidad de secretaria del proceso.
- CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES - Oferente.

El Ing. Patricio Silva, Gerente General, propone el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Explicación del proceso de negociación.
3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación.
4. Clausura.

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la sesión:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Toma la palabra el secretario y procede con la constatación del quorum, y confirma la presencia de todos los miembros designados conforme la resolución de inicio No. 041-PSG-GG-AE-022-EP-CONST-2021 y Pliegos del presente proceso, se determina que existe el quórum reglamentario, la presencia del señor Gerente General y del oferente CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, por lo que declara instalada la sesión.

2. EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

El Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, manifiesta que se desarrollará la Negociación Técnica, Económica y Contractual en este orden, estableciendo las posiciones de cada parte y el acuerdo de cada punto que se trate.





Por lo cual el Gerente General y el representante legal del oferente CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, suscribirán la presente acta.

3. NEGOCIACIÓN EN MONTOS, FORMAS Y MECANISMOS DE PAGO, EJECUCIÓN EN LO TÉCNICO Y FINANCIERO, RUBROS, ÍTEMS Y VALORES SOBRE LOS QUE SE NECESITE ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN.

Se da la palabra al secretario del proceso, mismo que procede a indicar lo siguiente:

El Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST en su artículo 29.- Negociación y adjudicación, determina lo siguiente:

“Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica y Aprobados por el Gerente General; el Gerente General y la Comisión Técnica (quien solo tendrá voz informativa), con el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.

El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta que con el informe de evaluación el cual servirá como sustento para la adjudicación. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la Comisión convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación.

De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la decisión de adjudicación.

Si en el término de cinco (5) días termino, no se llegare a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento”

Los pliegos en el numeral 13 Negociación y adjudicación, manifiestan:

“Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica y Aprobados por el Gerente General; el Gerente General y la Comisión Técnica (quien solo tendrá voz informativa), con el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.

El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre

Razón: Siento como tal que los pliegos de los participantes que se encuentran en el orden de prelación son copias simples y no originales. que respaldan en el proceso de negociación y adjudicación de la Empresa Pública EP-CONST Santo Domingo a D. de 2019 del 12/12/19



esos particulares, se dejará constancia en un acta que con el informe de evaluación el cual servirá como sustento para la adjudicación. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la Comisión convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación.

De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la decisión de adjudicación.

Si en el término de cinco (5) días termino, no se llegare a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento

El Gerente General aprobará la Adjudicación en base al informe de Recomendación de la Comisión Técnica, a través de una Resolución Administrativa.

- a. La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma.
- b. En la negociación no se podrá variar de ningún modo las bases técnicas, aumentos económicos y contractuales previstas en este Pliego, sino exclusivamente precisar el contenido de las Ofertas en relación con dichas bases.
- c. De los acuerdos o imposibilidades de acuerdos con los que culminare la negociación se dejará constancia en la correspondiente Acta de Negociación.
- d. En caso de que El Gerente General y el Oferente hubieren llegado a un acuerdo total notificará a la Comisión con el Acta de Negociación, la comisión emitirá su informe de Recomendación de adjudicación, acompañado de los antecedentes documentales, a la Gerencia General y recomendará la emisión de la Resolución de Adjudicación.
- e. En caso de que el Gerente General y el Oferente convocado en primer lugar no llegaren a acuerdos totales en el plazo previsto en cronograma, la Comisión convocará al Oferente que se encuentre en el segundo lugar en el orden de prelación establecido en el Acta de Calificación de Oferentes para emprender la negociación.
- f. El mismo procedimiento previsto en los literales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener acuerdos totales.
- g. En caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Acta final de Calificación de Oferentes, la Comisión en cualquier momento dentro de esta fase remitirá a la Gerencia General su informe, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la resolución por la que se declare desierto el Concurso.
- h. El Gerente General someterá a aprobación del Directorio los informes respecto de la evaluación y negociación emitidos por la Comisión Técnica a fin de que dicha instancia autorice continuar con la fase de adjudicación y suscripción del contrato; y dispondrá que se la notifique al Adjudicatario en la dirección de correo electrónico que hubiere fijado y se la publique en el sitio web institucional de la EP-CONST.
- i. De existir, las Garantías de Seriedad de la Oferta de los Oferentes se conservarán y mantendrán vigentes hasta la fecha en que el Contrato sea suscrito, salvo en el caso de que el Concurso hubiere sido declarado desierto."



Razón: Siento como la que las copias precedentes se empieza a desarrollar la sesión de negociación:
antecedentes en.....son copias.....
son copias simples y.....son fiel copia de sus
originales, que reposan en el archivo de la Procuraduría
Sindica de la Empresa Pública "EP-CONST"
Santo Domingo a.....de.....del.....

Procuraduría Sindica



EP-CONST

Indica que si tiene algún punto del cual pretendan realizar alguna negociación lo manifiesten en este momento.

ACUERDO Nro. 01

Las partes acuerdan que el CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES otorgará USD 1.500,00 en publicidad escrita, radial, televisiva y/o redes sociales, según disponga el administrador del contrato, para las viviendas pertenecientes al programa TU CASA POR TU ARRIENDO.

Adicionalmente las partes acuerdan que, si las condiciones económicas de la empresa cambian, de común acuerdo las partes podrán variar la forma de pago del contrato conforme los avances de comercialización ejecutados por la Dirección de Vivienda.

4.- CLAUSURA

Una vez que se ha llegado a una negociación se concluye que se ha obtenido a favor de la EP-CONST, USD 1.500,00 en publicidad escrita, radial, televisiva y/o redes sociales, según disponga el administrador del contrato, para las viviendas pertenecientes al programa TU CASA POR TU ARRIENDO, detallado en el Acuerdo 01 del presente documento.

Se concluye, con la disposición de notificar a la Comisión Técnica del presente concurso público, con el fin de continuar con las fases establecidas en el cronograma

Se da por concluido el presente acto, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente negociación.

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EP-CONST

Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano
CONSORCIO CIVARQ
CONSTRUCCIONES
OFERENTE



Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en son computarizadas, son copias simples y son fiel copia de sus originales, que reposan en el archivo de la Procuraduría Sindical de la Empresa Pública "EP-CONST" Santo Domingo a de de 2022

Procuraduría Sindical



POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución N°. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

Emisión: 21/01/2022

Agente: 1639

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		1118655	9.908,90
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
24/01/2022	23/06/2022	150	0

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES .	1793192460001
DIRECCIÓN: GARCIA MORENO E2-29 ,Dpto. , Piso0,	
TELÉFONOS: 0 022222222 0999825038	

EL ASEGURADO: EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y DE ASEO DE S	2360007880001
DIRECCIÓN: AV QUITO SN Y RIO LELIA, DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD .	
TELÉFONOS: 0 2710216 0999999999	

OBJETO DEL CONTRATO:

"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LA PRADERA MZ 02, MZ 08" SEGUN PROCESO AE-022-2021-EP-CONST

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
162,89	27,40	190,29

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 21 DE ENERO DE 2022

EL ASEGURADO

Firmado electrónicamente por:
GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS

EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente por:
LUIS ANIBAL MEDINA RAMÍREZ

LA ASEGURADORA

Digitally signed by RODRIGO CEVALLOS GUEVARA
Date: 2022.01.21 19:55:24 -05:00
Reason: Firma Electrónica
Location: Aseguradora del Sur

ORIGINAL

MATRIZ QUITO TELS:(02)2997500 FAX:(02)2997553 - 2997588 CUENCA TELS:(07)2819721 -	IBARRA TELS:(06)640920 LOJA TELS:(07)587677 FAX:(07)560995	PORTOVIEJO TELS:(05)632647 LOJA FAX:(05)632669	MANTA TELS:(05)625751/626503 FAX:(05)623483	AMBATO TELS:(03)829299/828211 FAX:(03)828534	RIOBAMBA TELS:(03)941063 FAX:(03)965040	MACHALA TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561
---	--	---	--	---	--	---

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1118655

RAMO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
 MONEDA: DÓLARES
 LUGAR Y FECHA: QUITO, Enero 20 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 24/01/2022 HASTA: 23/06/2022
 VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: HASTA:
 LAS 00:01 H LAS 24:00 H (Local)

ASEGURADO: EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y D TLF: 0 2710216 Cel: 0999999999
 DIRECCIÓN: AV QUITO SN Y RIO LELIA, DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD .

FIANZAS

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible:		
		Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	% Valor de Siniestro	Mínimo USD
Fiel Cumplimiento de Contrato	9.908,90			

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El(La) asegurado(a) y/o el(la) solicitante declara libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Narcotráfico, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. Igualmente, declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en el contrato de seguro; así como autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a facilitar a Aseguradora del Sur C.A. toda la información que ésta les requiera, inclusive autorizo anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario, incluido la revisión de los buró de crédito sobre mi información de riesgos crediticios.

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/bedc194c-76f0-4390-b851-44b0fbc0f318.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Cast Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Orillas Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pas. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio 'Manta Business Center', planta baja (05)2625-751 / (05)2626-51 (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-3 / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Sa Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urde Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com <<http://www.aseguradoradelsur.com/>>

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec <<mailto:contacto@asur.ec>>

ORIGINAL

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SCVS-13-14-CG-4-262004419-15072020 de 15-JUL-2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: STO. DOMINGO **Av. Río Lelia y Calle Amazonas**
Emisión: 24/01/2022 JA

Teléfonos: 593 (2) 2762006

R.P.: 1320411



RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	ANEXO NÚMERO	
TODO RIESGO CONTRATISTAS	POLIZA	450027	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA	
24/01/2022	23/06/2022	150	198,177.98	
SOLICITANTE: 015080 EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES		TLF: 2222222	0 Cel: 991667611	
DIRECCIÓN: AV QUITO Y RIO LELIA		RUC/CED: 2360007880001	STO. DOMINGO	
ASEGURADO: 015661 CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES		TLF: 2222222	0 Cel: 999825038	
DIRECCIÓN: GARCÍA MORENO E2-29 Y 24 DE MAYO		RUC/CED: 1793192460001	QUITO	
RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares				
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares				
Prima	SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	
385.85	13.50	1.00	1.93	
I.V.A.			TOTAL	MONEDA
48.27			450.55	DOLARES
SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 55/100 Cts. .				
FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 08/02/2022				
FORMA DE PAGO: Contado, por el valor		450.55 Débito automático:	NINGUNO	
ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.				
Antigüedad: 1 Grupo : 1 INDIVIDUAL		En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: STO. DOMINGO a 24 DE Enero DE 2022 .		
EL ASEGURADO		LA ASEGURADORA		
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> LÚIS ANIBAL MEDINA ALTAMIRANO		 <small>Firmado electrónicamente por:</small> GABRIELA JOHANNA LOOR MEDRANDA		
 <hr/>		<hr/> Aseguradora del Sur C.A.		Elab. por CONDORH
ORIGINAL				

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA POLIZA No TC-0450027

RAMO : TC TODO RIESGO CONTRATISTAS
MONEDA : 2 DOLARES
LUGAR Y FECHA : STO. DOMINGO , Enero 24 de 2022

ANEXO No 0
AGENTE JA

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 24/01/2022
VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 24/01/2022
LAS 12:00 HORAS

HASTA : 23/06/2022
HASTA : 23/06/2022
LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN: GARCÍA MORENO E2-29 Y 24 DE MAYO

TLF: 2222222 **0 Cel:** 999825038

ITEM : 1

198,177.98

Ubicación del riesgo:

=====

Barrio La Pradera

Objeto del contrato:

=====

Identificar, seleccionar un aliado estratégico y conformar una alianza estratégica con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST con el objeto de construir 10 soluciones habitacionales en el Plan de Vivienda de Interés Social La Pradera, Mz-02 y Mz08 CODIGO DE PROCESO AE-022-2021-EP-CONST.

Periodo de construcción:

=====

Desde: 24/01/2022

Hasta : 23/06/2022

Deducibles:

=====

CATASTROFICOS (Terremoto, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación)
2% valor asegurado, mínimo USD\$ 2.000,00 (el mayor de los dos)

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

10% valor del siniestro, mínimo USD\$ 500,00 (el mayor de los dos)

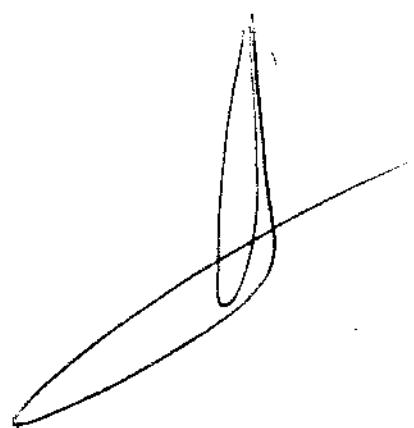
OTROS EVENTOS:

10% valor del siniestro, mínimo USD\$ 500,00 (el mayor de los dos)

AMPARO PRINCIPAL:

AMPARO "A"

Este seguro cubre, según se estipula en las condiciones particulares de la presente Póliza, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones generales y que no pudiera ser cubierta bajo los amparos adicionales, ART 2



AMPARO "B"

Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

AMPARO "C"

Daños causados directamente por ción, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

AMPARO "D"

Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

AMPARO "E" hasta \$ 5.000,00

La Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza que hubieran acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

AMPARO "F" \$ 5.000,00

La Responsabilidad civil extracontractual por lesiones incluyendo la muerte, ocurrida a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes mencionadas.

La Aseguradora pagará dentro de los límites fijados para los amparos "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

AMPARO "G" hasta \$ 10.000,00

Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la Póliza.

Partida primera: Amparo A

Amparo B

Amparo C

Amparo D

Partida segunda: Amparo E

Amparo F

Partida tercera: Amparo G

CLÁUSULA ACLARATORIA DE NO CANCELACIÓN ANTICIPADA E INDIVIDUAL DE COBERTURA Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula que no tiene costo adicional, condiciona el asegurado no podrá durante la vigencia de la póliza cancelar individualmente cualquiera de las coberturas contratadas. El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto. NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-130-262004419-15072020 de 15



de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE SALVAMENTO Queda convenido y dedarado que en caso de pérdida o daño, la Póliza a la cual se incorpora esta dáusula que no tiene costo adicional se extenderá a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado ennotificar a la Aseguradora tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedadessalvadas y, a petición de la Aseguradora.El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de estetexto.NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente dáusula el número de registroSCVS-13-14-CA-133-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE PRIMER OFERENTE Queda entendido y convenido mediante la presente dáusula que no tiene costo adicional se conviene que en igualdad decondiciones, el Asegurado gozará de derecho preferente para la compra de propiedades salvadas en siniestros pagados alamparo de la póliza.El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de estetexto.NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente dáusula el número de registroSCVS-13-14-CA-135-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ERRORES U OMISIONES Queda entendido y convenido mediante la presente dáusula que no tiene costo adicional que los errores u omisiones en nombre, títulos o descripción de la propiedad asegurada no mermará los derechos del Asegurado bajo la póliza, pero si el error u omisión constituye un agravante del riesgo, la Aseguradora hará el cobro de la diferencia de prima correspondiente.Si ocurre cualquier violación de los términos y condiciones de la póliza que invalide el seguro, éste será rehabilitado en todovigor inmediatamente que haya cesado la circunstancia que ocasionó dicha violación, quedando convenido también que dichaviolación no anulará por completo el seguro bajo la póliza sino solamente el seguro sobre la parte donde haya ocurrido laviolación mencionada.El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de estetexto.NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente dáusula el número de registroSCVS-13-14-CA-139-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ADHESIÓN Queda entendido y convenido mediante la presente dáusula que no tiene costo adicional que si durante la vigencia de esteseguro se presentaren modificaciones legales que representaren un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo en relación con lascondiciones originalmente pactadas o un aumento de prima.El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de estetexto.NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente dáusula el número de registroSCVS-13-14-CA-140-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA ACLARATORIA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL Queda entendido y convenido mediante la presente dáusula que no tiene costo adicional que la presente póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Aseguradora no podrá cancelar ni renovar esta póliza demanera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, laAseguradora podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular, mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días deanticipadón. La Aseguradora devolverá al Asegurado las primas no devengadas de cada una de las pólizas.El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros la verificación de estetexto.NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente dáusula el número de registroSCVS-13-14-CA-142-262004419-15072020 de 15 de julio de 2020.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEADES TRANSMISIBLES LMA 5503

Queda adarado y convenido que en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere la presente dáusula, la misma que excluye:

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a lo dispuesto en condiciones de póliza, la presente cláusula excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, de acuerdo a las siguientes definiciones:
 - 2.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - 2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la verificación de texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-13-14-CA-241-75004421-16032021 de 16 de marzo de 2021.

Notas Adaratorias

Garantías de póliza Queda entendido y convenido que a la póliza citada a la cual se adhiere las cláusulas a continuación detalladas se le incorpora las condiciones especiales detalladas antes indicadas en la sección "GARANTÍAS". En caso de que el Asegurado delegue a terceros el cumplimiento de estas condiciones no les exime de responsabilidad alguna. La Compañía se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de pérdida y daño a los bienes ubicados en las direcciones descritas en esta póliza o certificado si se incumple total o parcialmente estas condiciones.

Exclusiones Según lo establecido en condiciones generales de esta póliza.

Textos legales

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Dedaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, dedaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente. AUTORIZACIÓN Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

=====
El resumen de la pr
la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento. Para mayor detalle acceder a las Condiciones Generales publicadas en el siguiente link:

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/ce026f63-a8ee-4d46-81bf-79deac575262.pdf>

De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castillo Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio "Manta Business Center", planta baja. (05)2625-751 / (05)2626-503 / (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-338 / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050. Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333. Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec

EL ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANIBAL
MEDINA
ALTAMIRANO**

LA ASEGURADORA



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA
JOHANNA LOOR
MEDRANDA**

CERTIFICACIÓN 005-02-024

RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SE-005-2021-04-14-02


El infrascrito Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio **RESOLVIÓ: DECLARAR PRIORITARIOS E INICIAR LOS SIGUIENTES PROCESOS PARA IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR:**

- a) 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL MZ-6 (LOTES 18-29).
- b) 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 8-12 Y 35-39).
- c) 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 Y 40-44)
- d) 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 Y 30-34)".
- e) 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LA PRADERA, MZ-12 Y MZ 13.
- f) 11 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-1 (LOTES 1-11)". DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 7 LITERAL A) DE LA RESOLUCIÓN NO. 001-D-EPCONST-2021.

BAJO RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO EJECUTIVO DE LA EP-CONST SALVAGUARDANDO LOS INTERESES DE LA EP-CONST Y DE LA MUNICIPALIDAD.

Santo Domingo, 14 de abril de 2021

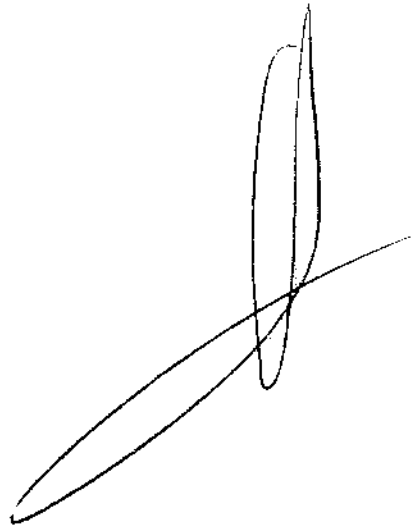

Ing. Patricio Silva Garcés
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EP-CONST.**
PSG/mc

 **EP-CONST** FIEL COPIA
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en son computera, son copias simples y son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST. Santo Domingo a de del 2021


Secretaría General

PAGINA
EN
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fecha: SANTO DOMINGO, 12 DE NOVIEMBRE 2022

Nro. Trámite: 1213

Fecha:	12 DE NOVIEMBRE 2022	Memorando:	EP-CONST-DV-JVZA-2021-0813-M
Solicita:	ZAMBRANO ALVARADO JOSELIN VALERIA		
Unidad:	DIRECCION DE VIVIENDA		
Detalle:	IDENTIFICAR SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LA PRADEIRA, MZ-02 Y MZ-08		



De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD FUTURA

Actividad	Item	Detalle Item	Fuente	Monto
310 VIVIENDA	760107	Construcciones y edificaciones	Recursos del Estado	202.350,34
TOTAL:				202.350,34

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
DIRECCIÓN FINANCIERA

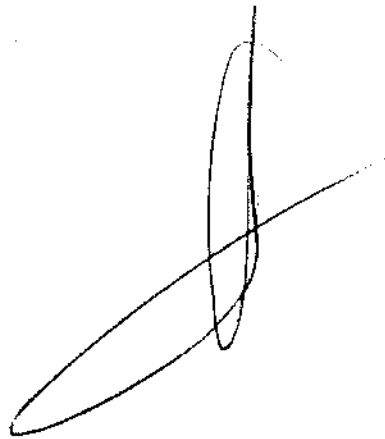
El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 202.350,34 Dólares Americanos.

[Signature]
Vega Silva Karina Marianela
Analista de Presupuesto

[Signature]
Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera
Autorizado



ENGINEERING
BLVD. 100

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.

 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MELO SANCHEZ LEIDY CAROLINA

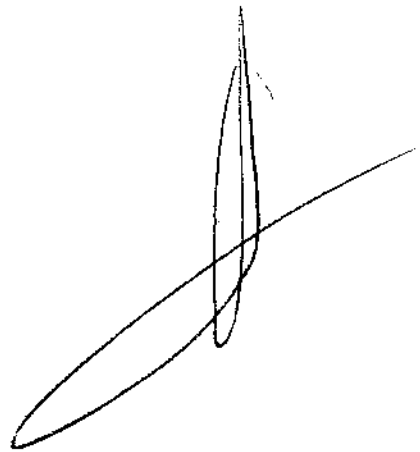
Matricula No: 23-2015-21
Cédula No: 2300029911
Fecha de inscripción: 16/03/2015
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+


Firma





PAGINA
BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of a vertical line with a loop at the top and a diagonal line crossing it from the bottom left to the top right.

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Memorando N° EP-CONST-GG-2021-0599-M

FECHA: 18 de noviembre del 2021

MELO SANCHEZ
APELLIDOS

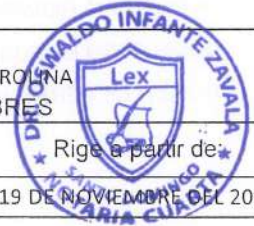
LEIDY CAROLINA
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

2300029911

19 DE NOVIEMBRE DEL 2021



En atención al memorando No. EP-CONST-GG-2021-0599-M, de 18 de noviembre del 2021 y en base a las atribuciones del Gerente General señaladas en la LOEP, se dispone asumir el ENCARGO como Secretaria General

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBROGACION
ENCARGO X
VACACIONES

TRASLADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
COMISION DE SERVICIOS
LICENCIA

REVALORIZACIÓN
RECLASIFICACION
UBICACIÓN
REINTEGRO
RESTITUCION
RENUNCIA

SUPRESION
DESTITUCION
REMOCION
JUBILACION
OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACIÓN MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: EP-CONST
SUBPROCESO: SECRETARÍA GENERAL
PUESTO: SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
LUGAR DE TRABAJO: SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.115,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.01.100.110.510105.152.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL



RECURSOS HUMANOS
EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

FECHA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 112-2021 Fecha 19 de noviembre del 2021

No.

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Yajaira Sacón

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

MELO SANCHEZ

LEIDY CAROLINA

CON CEDULA DE CIUDADANIA

2300029911

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: SANTO DOMINGO

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

f.


Funcionario

f.


Ing. Valeria Vilafuerte
Responsable de Recursos Humanos

Versión: 01 / Página 2 de 2.



EP CONST
EMPRESA PUBLICA

SE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

FECHA:

CUBRIR



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la abogada Leidy Carolina Melo Sánchez, Procuradora Sindica EP-CONST, con matrícula profesional número veintitrés guion dos mil quince guion veintiuno del Foro de Abogados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso a mi cargo, en cuarenta y un fojas útiles y en esta fecha, lo siguiente: **uno.-** El Acta de Sorteo de Notarías Para Contratos Provenientes del Sector Público Número 202223SCP0048, (una foja); **dos.-** Petición de la Abogada, (una foja); **tres.-** La credencial de abogada, (una foja); **cuatro.-** CONTRATO número C.002-AE-EPCONST-2022 suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, representado por el señor Ingeniero LUIS ANIBAL MEDINA ALTAMIRANO, (veinte fojas); **cinco.-** Copia Certificada del nombramiento, cédula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST (dos fojas).- **seis.-** Copia de Cédula y Papeleta de votación del Aliado Estratégico (dos fojas).- **siete.-** RUC de las partes (cuatro fojas).- **ocho.-** RUP del Aliado Estratégico, (una foja).- **nueve.-** El Acta número cero seis de negociación de fecha de catorce de diciembre del año dos mil veintiuno (dos fojas).- **diez.-** Garantías firmadas electrónicamente, presentadas por el Aliado Estratégico (cuatro fojas).- **once.-** Certificación 005-02-024 que contiene la Resolución número EP-CONST-WEA-SE-005-2021-04-14-02 de fecha catorce abril del dos mil veintiuno (una foja).- **doce.-** La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato (una foja).- **trece.-** Credencial de abogada y acción de personal (dos fojas); que anteceden.- Santo Domingo, a dos de febrero del dos mil veintidós.- S.S.- El Notario, (firmado) doctor Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo.-

Se PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Oswaldo Infante Zavala MSc.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



